



Número Único 110016000015201108139-00
Ubicación 30256
Condenado ELKIN SNEIDER SILVA VERA
C.C # 1077841298

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 26 de Abril de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 29 de Abril de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Único 110016000015201108139-00
Ubicación 30256
Condenado ELKIN SNEIDER SILVA VERA
C.C # 1077841298

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 3 de Mayo de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 6 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

INTERLOCUTORIO N°. 301

Bogotá D.C., Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se procede a decidir sobre **REDENCIÓN DE PENA Y LIBERTAD CONDICIONAL**, con base en la documentación allegada en relación con el condenado **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**.

HECHOS PROCESALES

1.- El penado **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, identificado con la C.C. 1.077.841.298 de Garzó-Huila, fue condenado por el **JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**, a la pena de **192 MESES** de prisión y a la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual a la sanción privativa de la libertad, luego de ser hallado autor penalmente responsable de la conducta punible de **ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO**, mediante fallo del **03 de mayo de 2013**.

2.- Se le negó al condenado el subrogado Penal de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la Prisión Domiciliaria.

3.- Por los hechos que dieron origen a la condena, el sentenciado ha permanecido privado de la libertad desde el **18 de septiembre de 2011**.

4.- Las tres quintas (3/5) partes de la pena impuesta de **196 MESES** corresponde a **117 MESES y 24 DÍAS**.

5.- Al sentenciado se le han reconocido las siguientes redenciones:

- Mediante auto del 30 de enero de 2018, se le reconocieron **13 Meses y 10.5 Días**.
- Mediante auto del 16 de julio de 2018, se le reconocieron **1 Mes**.
- Mediante auto del 30 de julio de 2018, se le reconocieron **1 Mes**.
- Mediante auto del 31 de octubre de 2018, se le reconocieron **1 Mes y 0.5 Días**.
- Mediante auto del 20 de mayo de 2019, se le reconocieron **3 Meses y 14 Días**.
- Mediante auto del 05 de agosto de 2019, se le reconocieron **13 Días**.

- Mediante auto del 30 de abril de 2012, se le reconocieron **2 Meses y 1 Día**.
- Mediante auto del 10 de marzo de 2021, se le reconocieron **3 Meses y 13.5 Días**.

DE LA REDENCIÓN DE LA PENA

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota allega cartilla biográfica.

- Certificación de calificación de conducta N° **7588344**, del periodo comprendido entre el 23 de enero al 22 de abril de 2020, en el grado de **EJEMPLAR**.
- Certificación de calificación de conducta N° **7723406**, del periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2019 al 22 de enero de 2020, en el grado de **EJEMPLAR**.
- Certificación de calificación de conducta N° **7855617**, del periodo comprendido entre el 23 de abril al 22 de julio de 2020, en el grado de **EJEMPLAR**.
- Certificación de calificación de conducta N° **7964808**, del periodo comprendido entre el 23 de julio al 22 de octubre, en el grado de **EJEMPLAR**.
- Certificación de calificación de conducta N° **8073777**, del periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2020 al 22 de enero de 2021, en el grado de **EJEMPLAR**.

CERTIFICADOS DE COMPUTOS:

- Certificado N° **17748040**, de enero a marzo de 2020.
- Certificado N° **17826351**, de abril a junio de 2020.
- Certificado N° **17918951**, de julio a septiembre de 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el efecto se tendrá en cuenta que, dispone la ley 65 de 1993:

"ARTÍCULO 82. REDENCIÓN DE LA PENA POR TRABAJO. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de libertad. A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad constatará en cualquier momento, el trabajo, la educación y la enseñanza que se estén llevando a cabo en los centros de reclusión de su jurisdicción y lo pondrá en conocimiento del director respectivo."

Teniendo en cuenta los certificados de cómputo por trabajo que allega el centro carcelario se procederá a calcular el tiempo que por redención se le reconocerá al penado, conforme a lo plasmado en el siguiente cuadro:

No. Cert.	Periodo	Periodo		Máximo	Máximo	Horas	Autorización		Horas a	Horas a	Días	Días
	Est./Trab.	Estudio	Trabajo	H/Max Estudio	H/Max Trabajo	Excede	Art. 100 SI NO		Reconocer Estudio	Reconocer Trabajo	Estudio	Trabajo
17748040	2020/01		184		200					184		23
	2020/02		184		200					184		23
	2020/03		192		200					192		24
17826351	2020/04		208		192	16	X			208		26
	2020/05		208		192	16	X			208		26
	2020/06		208		184	24	X			208		26
17918951	2020/07		168		208					168		21
	2020/08		96		192					96		12
	2020/09		208		208					208		26
TOTALES			1656		1776	56				1656		207
DÍAS DE REDENCIÓN				207/2 = 103.5 días, es decir 3 Meses y 13.5 Días								

Se evidencia que el condenado sobrepasa el máximo de horas establecidas para trabajar en los meses de abril a junio de 2020 y esto se encuentra autorizado por la resolución N° 2586 de junio de 2016 en sus artículo sexto donde se aprueba como actividades de servicios de administración indirecta y actividades productivas de administración indispensable para el buen funcionamiento del establecimiento la que en este caso ejerce **ELKIN SNEIDER SILVA VERA** como manipulador de alimentos, y recuperación ambiental.

Siendo así, el tiempo de redención de la pena que por trabajo se reconocerá en este acto al condenado **ELKIN SNEIDER SILVA VERA** es de **103.5 Días, es decir, 3 Meses y 13.5 Días** amén de que se encuentran acreditadas en el proceso las evaluaciones satisfactorias exigidas por el artículo 101 de la Ley 65 de 1993.

SOBRE LA LIBERTAD CONDICIONAL

Se allega documentos por parte del Establecimiento Penitenciario para resolver Libertad Condicional al condenado **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**.

Advierte el despacho que mediante autos del **5 de setiembre de 2019 y 30 de abril de 2020** se negó la libertad condicional al sentenciado teniendo en cuenta los hechos fácticos y jurídicos que allí se plantearon determinaciones que fueron recurridas por parte del sentenciado y en sede de apelación el juzgado fallador decidió confirmar las actuaciones de este juzgado, cobrando ejecutoria así las decisiones.

Pues este Despacho judicial efectivamente valoro la conducta punible y sobre la misma no cabe duda que revistió de gravedad, pues SILVA VERA quien estaba en capacidad de comprender y auto determinarse desplego la conducta, revelándolo así de la manera como se llevó a cabo el hecho, pues ideo un plan con el objetivo de acceder carnalmente a la víctima.

Sin perjuicio a lo anterior, y en aras de no vulnerar el derecho fundamental de debido proceso, este estrado judicial procede a realizar un nuevo pronunciamiento respecto al subrogado deprecado por la defensa de la penada.

DMH

Cabe resaltar, que el suscrito operador judicial en los interlocutorios ya citados, no hizo otra cosa que tomar en consideración la conducta asumida por el condenado en relación con la conducta punible de ACCESO CARNAL VIOLENTEO por la cual se le impuso la condenada, y de frente a la situación que ha significado para la sociedad colombiana el accionar del comportamiento endilgado al condenado **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, se concluye que es indispensable exigirle al sentenciado el cumplimiento total de la pena de prisión que le fue impuesta, de manera intramuros, pues de aceptarse que frente a hechos de considerable lesión física, moral y además de lo social y penal como el aquí sancionado proceda el mecanismo sustituto de la libertad condicional, sería enviar un mensaje equivocado de impunidad a la sociedad, lo cual no ha sido ni será jamás la finalidad de la normatividad que al efecto ha proferido el Legislador.

Este Juzgado, al negar el subrogado de la libertad condicional al señor **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, tampoco ha hecho cosa distinta que acoger en su integridad el valor del precedente constitucional y jurisprudencial que significan los fallos de la Corte Constitucional y de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que fueron citados en los proveídos, pues desconocerlos sería trasegar por los caminos de la prevaricación que son ajenos al buen actuar judicial.

Por lo demás, la función legal y constitucional del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad no puede ser considerada como la fría función de un servidor dedicado a la mecánica de realizar cálculos despojándosele de la facultad de valorar penal y socialmente las conductas de las personas condenadas, cuya vigilancia en la fase de la ejecución se le encarga.

El ejercicio de esa función de valoración de la conducta, contemplada en el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, al establecer que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad al momento de decidir sobre el otorgamiento o negación del mecanismo sustitutivo de la pena de prisión denominado "libertad condicional", valorará la conducta punible, es lo que se ha materializado en la decisión del 5 de septiembre de 2019 en la que fueron expuestas las razones por las cuales no procedía el otorgamiento del beneficio solicitado, habiéndose aclarado suficientemente que corresponde al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al efecto de analizar la procedencia o no de la libertad condicional, **EN PRIMER LUGAR Y ANTES DE CUALQUIER OTRA CONSIDERACION, ADELANTAR EL PROCESO DE VALORACION DE LA CONDUCTA PUNIBLE.**

Por lo demás, para este Servidor Judicial es claro que en manos del Juez de Ejecución de Penas se encuentran las herramientas que el Estado Social y Democrático de Derecho ha diseñado para procurar en la realidad la obtención de los fines de la pena, y solo en la medida en que sus decisiones se ajusten a la Constitución y la Ley podrán tener la aceptación social que las convalide.

La exacta y estricta aplicación de los términos del precedente constitucional contenido en el texto de la Sentencia C-757 de 2014, que en los términos del artículo 230 de la Constitución Política son imperativos supra legales a los cuales debe sujetarse la acción del Operador Judicial en la medida en que dicho precedente constitucional al igual que la Carta

Política, tiene valor y fuerza normativa, constituyen el argumento central de la decisión hoy proferida.

En el caso del señor **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, en los autos del 05 de septiembre de 2019 y 30 de abril de 2020, se dejó claramente plasmado que tal como lo ha establecido la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el juicio de valoración de la conducta punible al cual debe proceder el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad al momento de decidir sobre la libertad condicional, es un juicio previo al estudio de los demás requisitos contemplados en el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, de manera que, en los términos de la Corte Suprema de Justicia, de no satisfacerse ese juicio de valoración, inocuo resulta ocuparse del estudio de los demás presupuestos del sustituto. Y específicamente se dejó establecido con plena claridad que, en su caso, dadas las valoraciones hechas por el Fallador en la sentencia condenatoria, atendida la naturaleza del bien jurídicamente tutelado que resultó afectado (Salubridad Pública), y, de conformidad con los parámetros establecidos en la Sentencia C-757 de 2104, el pronóstico de valoración de la conducta no le era favorable para el otorgamiento de la libertad condicional.

Es evidente que ese pronóstico sigue siéndole desfavorable, muy a pesar de sus argumentaciones y en vía de una nueva petición con ayuda de su defensa, toda vez que no ha habido un tránsito legislativo o cambio normativo que permita modificar la determinación anterior.

De lo que se trató en el auto del 5 de septiembre de 2019 el cual es sustento de esta determinación es de asumir como correspondía el precedente constitucional y jurisprudencial, según el cual ***“la gravedad del delito, por su aspecto objetivo y subjetivo (valoración legal, modalidades y móviles) es un ingrediente importante en el juicio de valor que constituye el pronóstico de readaptación social, pues el fin de la ejecución de la pena apunta tanto a una readecuación del comportamiento del individuo para su vida futura en sociedad, como también a proteger a la sociedad de nuevas conductas delictivas (prevención especial y general).-Sentencia del 27 de enero de 1999, MP. Dr. Jorge Aníbal Gómez Gallego, citada por la Corte Constitucional en los fundamentos de su Sentencia C-757 de 2014-.***

Es importante recordarle al sentenciado que este despacho en la anterior determinación le negó el otorgamiento de la libertad condicional por la valoración de la conducta, circunstancia que no cambiará, pues esta se pregonaba desde instante mismo en que se desarrolla contextualizando todas aquellas circunstancias antecedentes y concomitantes al hecho, es decir, que su comportamiento delictivo nació grave y no pierde sus características con ocasión del proceso de resocialización y rehabilitación dentro del tratamiento penitenciario.

Ahora bien, es necesario señalar que en los términos de sentencia 640 de 2017 proferida por la Honorable Corte Constitucional, en el caso del penado que nos ocupa, el tiempo transcurrido en prisión, su desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario de forma intramural, no son desconocidos por este Juez de Ejecución de Penas, lo que ocurre, es que no son argumentos suficientes para concluir que ha operado la resocialización y por consiguiente que conlleve de inmediato a otorgar el

beneficio de la Libertad Condicional, siendo en este evento necesario dar continuidad al cumplimiento de la Pena.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo esbozado en los autos del 5 de septiembre de 2019 y 30 de abril de 2020 - confirmados en sede de apelación por el Juzgado Fallador - y lo reiterado en el presente auto, se negará a la sentenciado **ELKIN SNEIDER SILVA VERA** el subrogado de la libertad condicional.

OTRAS DETERMINACIONES

Incorpórese a las diligencias memorial allegado por parte del condenado **SILVA VERA**, mediante el cual presenta nueva solicitud de Libertad Condicional, como quiera mediante este proveído se resuelve de fondo la petición allegada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como **REDENCIÓN DE PENA POR TRABAJO** al interno **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, un total de **103.5 Días, es decir, 3 Meses y 13.5 Días.**

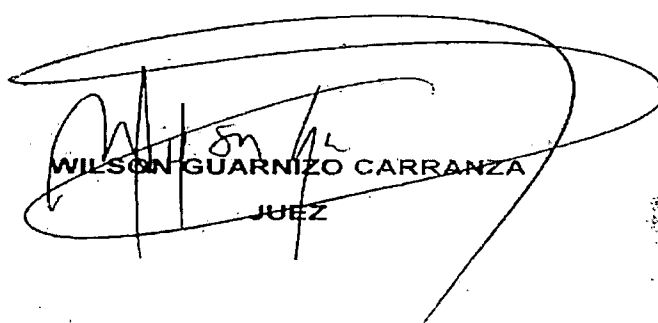
SEGUNDO: NEGAR la **LIBERTAD CONDICIONAL** a la sentenciado **ELKIN SNEIDER SILVA VERA** por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: REMITASE copia de la presente decisión por el Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados, a la Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario La Picota de Bogotá donde se encuentra recluso **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, para lo de su cargo.

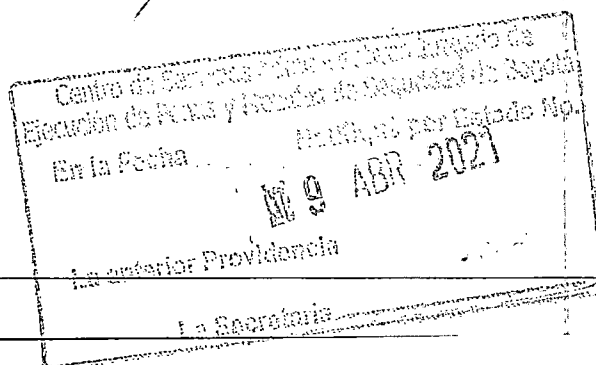
CUARTO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite otras determinaciones.

QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos ordinarios de impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ

DMH





JUZGADO S DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA

UBICACION PB

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"

NUMERO INTERNO: 30256

TIPO DE ACTUACION:

A.S. A.I. OFI. OTRO Nro. 24-17200-4

FECHA DE ACTUACION: 24-17200-4

DATOS DEL INTERNO

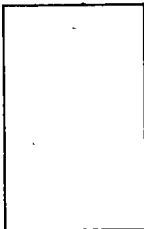
FECHA DE NOTIFICACION: 08-04-2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Firin Snelder Silva Vera

CC: 1077641298

ID: 78643

HUELLA DACTILAR:



Retransmitido: NOTIFICACION MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR NI. 30256-05 AI. 301

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 14/04/2021 12:53

Para: delfin leon <delfikleon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

NOTIFICACIÓN MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR NI. 30256-05 AI. 301;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

delfin leon (delfikleon@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR NI. 30256-05 AI. 301

Entregado: NOTIFICACION MINISTERIO PUBLICO Y DEFENSOR NI. 30256-05 AI. 301

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mié 14/04/2021 12:54

Para: Beatriz Eugenia Nieves Caballero <bnieves@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (62 KB)

NOTIFICACIÓN MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR NI. 30256-05 AI. 301;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Beatriz Eugenia Nieves Caballero

Asunto: NOTIFICACIÓN MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR NI. 30256-05 AI. 301



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 022 DE EJECUCIÓN DE PENAS
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C. Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. 5431

Señor ASESOR JURÍDICO
**CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA
MODELO"**
BOGOTÁ D.C.

REF: 14997

No. único de radicación: 11001-60-00-023-2018-04484-00

Condenado(a): ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ CAÑON

Cédula: 80820144

Delito(s): HURTO CALIFICADO AGRAVADO, TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO
O MUNICIONES

ASUNTO: REMITE COPIA DE AUTO

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 022 de Ejecución de Penas de esta ciudad, comedidamente le remito copia del auto del 5 de Abril de 2021, mediante el cual CONCEDE REDENCION DE PENA al(la)(s) condenado(a)(s) ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ CAÑON.

COPIA DEL ALUDIDO AUTO DEBERÁ REPOSAR EN LA HOJA DE VIDA DEL(LA)(LOS) CONDENADO(A)(S), PARA SU CONSULTA Y DEMÁS FINES PERTINENTES.

Cordialmente,

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Anexo. Lo anunciado en UN (1) folios.

Al contestar sírvase citar el número único de radicación y de ubicación interna.

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 12 de abril de 2021 12:18 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: URGENTE 30256-5-S-CM-Recurso de Apelacion ELKIN SNEIDER SILVA VERA
Datos adjuntos: APELACION ELKIN SNEIDER SILVA VERA CON SOPORTES . ULTIMA A IN 30 DE MARZO-comprimido.pdf

De: ALEJANDRA SILVA <lindaluz_28@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 11:53 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Apelacion ELKIN SNEIDER SILVA VERA
Bogotá, D.C., DOCE de ABRIL de 2021.

Doctor

WILSON GUARNIZO CARRANZA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

Email: ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso : 11001600015201108139

Referencia : Recurso de Apelación

Asunto : Presento a usted dentro del termino legal, Recurso de apelación sobre el Auto de fecha 30 de Marzo de 2021 El cual Niega mi solicitud de Libertad Condicional.

Respetado señor juez:

ELKIN SNEYDER SILVA VERA, actualmente privado de la libertad en el Complejo Carcelario La Picota, y obrando en mi propio nombre y representación e identificado tal como aparece al lado de mi firma, me permito allegar a su despacho Recurso de Apelación junto con la documentación qué, a continuación, relaciono:

Anexo:

RECURSO DE APLEACON EN 14 FOLIOS.

CERTIFICACIÓN PARROQUIA JESUCRISTO REDENTOR. EN 1 FOLIO.

CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CAPELLÁN DEL COMPLEJO LA PICOTA. EN 1 FOLIO.

VALORACION PSICOLOGICA REALIZADA EL 02-03-2.020, CONCEPTO ELKIN SNEYDER SILVA VERA. EN 13 FOLIOS.

NUEVA VALORACION PSICOLOGIA PRACTICA EL 22-02-2.021. EN 14 FOLIOS.

ALBUM FOTOGRAFICO REUNIONES VIRTUALES CON GRUPO DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS. EN 6 FOLIOS.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DADA POR EL SEÑOR LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ. EN 1 FOLIO.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SEÑORA MAYRA ALEJANDRA SILVA VERA.

DECLARACION JURADA DE MI ESPOSA, LA SEÑORA VIVIANA BONILLA MENESES. ARRAIGO FAMILIAR. 1 FOLIO.

SERVICIOS PUBLICOS ACTUALIZADOS DEL INMUEBLE DE MI ESPOSA, LA SEÑORA VIVIANA BONILLA MENESES. 1 FOLIO A COLOR.

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO JUAN ESTEBAN SILVA BONILLA. EN 1 FOLIO.

CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. EN 1 FOLIO.

RECOMENDACIÓN PERSONAL, POR PARTE DEL JEFE AREA MANTENIMIENTO DE LA PICOTA. 1 FOLIO.

MEGAVIDRIOS Y ESPEJOS, REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDGAR BONILLA VILLANUEVA, NIT. 10225113-7. EN 1 FOLIO.
RENOVACION CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA – OPORTUNIDAD LABORAL. 2 FOLIOS.
SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA REVOCA DECISION DEL JUZGADO 013 DE EJPMs DE BOGOTA. EN VEINTE FOLIOS.
ACTA NUMERO 113-029-2018, ME CLASIFICAN A LA FASE MEDIANA SEGURIDAD ASIGNADA POR EL CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO INPEC. EN DOS FOLIOS.
ACTA NUMERO 113-014-2019, ME CLASIFICAN A LA FASE MINIMA SEGURIDAD ASIGNADA POR EL CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO INPEC. EN DOS FOLIOS.
PROGRAMA MISION CARÁCTER, SUMINISTRADO POR EL AREA DE PSICOSOCIAL DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA.
PROGRAMA CADENA DE VIDA, SUMINISTRADO POR EL AREA DE TRABAJO SOCIAL DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA.
PROGRAMA RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA – RIV, SUMINISTRADO POR EL AREA DE TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA.
PROGRAMA PARA LA EDUCACION INTEGRAL Y CAMBIO DE VIDA (PEC), SUMINISTRADO POR EL AREA DE TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA.
PROGRAMA TRANSVERSAL DE FAMILIA, SUMINISTRADO POR EL AREA DE TRABAJO SOCIAL DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA.
ASISTENCIA CURSO DE HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS, SUMINISTRADO POR EL SENA CONVENIO PICOTA.
CURSO APLICACION DE HABITOS PARA LA VIDA SALUDABLE, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO ARQUITECTURA DE COMPUTADORES, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO ATENDER PERSONAS EN CASO DE ACCIDENTE, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO BASICO DE CONTABILIDAD COSTOS Y PRESUPUESTOS, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO COMPETENCIAS PEDAGOGICAS DERECHOS HUMANOS SEXUALES, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO ELECTRICIDAD BASICA RESIDENCIAL, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO EXCEL SENA PICOTA, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO IDENTIFICACION DE APLICACIONES Y SOFTWARE, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUTADORES, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO POWER POINT, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO PROMOCIONAR ACTIVIDADES FISICAS, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO PROYECTO DE VIDA, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO PROCESAMIENTO DE TEXTOS, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
CURSO VENTAS Y COMERCIALIZACION, EN CONVENIO SENA – PICOTA.
TRES DIPLOMADOS POR LA UNIMINUTO, JUSTICIA EN LA BIBLIA; INTRODUCCIÓN AL NUEVO TESTAMENTO y CONTEXTO DEL ANTIGUO TESTAMENTO. EN TRES FOLIOS.
ORDEN DE TRABAJO DE REDENCIÓN DE PENA NÚMERO 4199972, TELARES Y TEJIDOS. EN UN FOLIO.
ORDEN DE TRABAJO DE REDENCIÓN DE PENA NÚMERO 4340176, RECUPERADOR AMBIENTAL ÁREA COMÚN. EN UN FOLIO.
ORDEN DE TRABAJO DE REDENCIÓN DE PENA NÚMERO 4316100, MANIPULADOR DE ALIMENTOS BODEGA EXTERNA. EN UN FOLIO.
ORDEN DE TRABAJO DE REDENCIÓN DE PENA NÚMERO 4256045, RECUPERADOR AMBIENTALES ÁREAS COMUNES. EN UN FOLIO.
TITULO TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CONVECIO SENA PICOTA

De usted, me suscribo:

CC. 1.077.841.298 EXPEDIDA EN GARZON – HUILA
PABELLON DE MINIMA SEGURIDAD.
RECLUIDO EN EL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA
BOGOTA D.C.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Doctor
WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
Email: ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso : 11001600015201108139

Referencia : Presento recurso de Apelación al Interlocutorio número 301 dictado en fecha del veinticuatro de marzo del año actual. El cual se me fue notificado el día de ayer ocho de abril de la actualidad. Es menester resaltar que la presente petición la sustento según lo estable los artículos 50, 51 y 56 de la Ley 1437 de 2011, como artículo 29 y 31 de la Constitución Política de 1991 y ley 600 del 2000 artículo 189 y 191, concordado con ley 906 del 2004.

Respetado señor juez:

ELKIN SNEIDER SILVA VERA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me remito a usted con la finalidad de presentar y sustentar el recurso de apelación, contra su decisión proferida en fecha del veinticuatro de marzo del año actual, misma, que solo hasta el día de ayer, se me fue notificada de manera personal en este establecimiento carcelario, mediante la cual se me niega la libertad condicional aun cumpliendo con los elementos objetivos y subjetivos, por lo que mediante la presente allego a su despacho, una serie de documentos, sustentando el recurso de la referencia:

1. Recurso de Apelación en TRECE FOLIOS.

Anexo: Lo enunciado.

De usted, me suscribo:

INTERNO. **ELKIN SNEYDER SILVA VERA**
CC. 1.077.841.298 EXPEDIDA EN GARZON - HUILA
PABELLON DE MINIMA SEGURIDAD,
RECLUIDO EN EL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA
BOGOTA D.C.

Email: silvaveraelkin@gmail.com

Bogotá, D.C., **DOCE de ABRIL de 2021.**

Doctor.

WILSON GUARNIZO CARRANZA

Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Email: ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso : 11001600015201108139

Delitos : Acceso Carnal Violento.

Asunto : Presento recurso de Apelación al interlocutorio número 301 dictado en fecha del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. El cual se me fue notificado el día de ayer ocho de abril de la actualidad. Es menester resaltar que la presente petición la sustento según lo estable los artículos 50, 51 y 56 de la Ley 1437 de 2011¹, como artículo 29 y 31 de la Constitución Política de 1991 y ley 600 del 2000 artículo 189 y 191, concordado con ley 906 del 2004.

Respetado Señor Juez:

ELKIN SNEIDER SILVA VERA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me remito a usted con la finalidad de presentar y sustentar el recurso de apelación, contra su decisión proferida en fecha del veinticuatro de marzo del año actual, misma, que solo hasta el día de ayer, se me fue notificada de manera personal en este establecimiento carcelario, mediante la cual se me niega la libertad condicional aun cumpliendo con los

1 Ley 1437 de 2011 (enero 18) por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

elementos objetivos y subjetivos requeridos para tal fin por los siguientes aspectos y circunstancias a saber:

La decisión del juez de penas carece de requisitos generales de procedibilidad por cuanto, con respecto a lo siguiente: *(i) Relevancia constitucional del caso*. En mi caso particular considero incluso que se me vulneran mis *derechos fundamentales a la libertad, debido proceso* (art. 29 C.P.), *acceso a la administración de justicia* (art. 229 C.P.) y *a la dignidad humana* (art. 1 C.P.), originada en la actuación del fallo en referencia, mediante la cual adoptó negarme el subrogado penal de la Libertad Condicional lo cual conlleva a un desconocimiento del precedente constitucional e incurriendo en un defecto sustantivo.

Lo anterior, en este contexto, debe precisarse qué, en un Estado social de derecho, fundado en la dignidad humana, la concesión del subrogado penal que se reclama en esta oportunidad, guarda íntima relación con la realización de las garantías mínimas establecidas en el catálogo normativo superior y, puntualmente, en la resocialización del infractor como fin esencial de la sanción penal. Como es de su conocimiento, para acceder a la solicitud de libertad condicional en principio es preciso señalar el contenido del artículo 64 de la codificación penal, siendo éste modificado por el artículo 30 de la ley 1709 de 2014, el cual reza:

“La libertad condicional, el juez previa valoración de la conducta punible concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

1. *Que la persona haya cumplido las 3/5 partes de la pena.*
2. *Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad la ejecución de la pena.*
3. *Que demuestre arraigo familiar y social.*

Las tres quintas partes equivalen a un 60% de la condena, y en la actualidad supero ese término ampliamente. El Señor Juez Quinto de ejecución de penas y medidas de seguridad, se percibe de manera notoria y palpable que su decisión fue basada en un criterio binario y demasiado irracional. De otro lado, la Corte Constitucional ha considerado y de manera reiterativa que las causales no pueden ser absolutas, por ello aconseja analizar y evaluar otras circunstancias, aspectos, factores y dimensiones como ya se dijo, para unificar y ponderar la solicitud que hace el condenado frente a su petición de libertad condicional, desprendiéndose lo anterior concerniente a que la jurisprudencia varía, corrige y a su vez transforma la normativa ya que esta no puede considerarse vigente, de igual forma la finalidad del Estado es garantizar los derechos y principios de todos y cada uno de los ciudadanos como bien lo consideró el artículo 2 de la Carta Política.

El togado de primera instancia, en la decisión adoptada sobre la libertad condicional, indica:

“(...) sin perjuicio a lo anterior, y en aras de no vulnerar el derecho fundamental de debido proceso, este estrado judicial procede a realizar un nuevo pronunciamiento respecto al subrogado deprecado por la defensa del penado.

Cabe resaltar, que el suscrito operador judicial en los interlocutorios ya citados, no hizo otra cosa que tomar en consideración la conducta asumida por el condenado en relación con la conducta punible de ACCESO CARNAL VIOLENTO por la cual se le impuso al condenado, y de frente a la situación que ha significado para la sociedad colombiana el accionar del comportamiento indilgado al condenado **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, se concluye que es indispensable exigirle al sentenciado el cumplimiento total de la pena de prisión que le fue impuesta, de manera intramuros, pues de aceptarse que frente a hechos de considerable lesión física, moral y además de lo social y penal como el aquí sancionado proceda el mecanismo sustituto de la libertad condicional, seria enviar un mensaje equivocado de impunidad a la sociedad, lo cual no ha sido ni será jamás la finalidad de la normatividad que al efecto ha proferido el Legislador. (...)

El ejercicio de esa función de valoración de la conducta, contemplada en el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, al establecer que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad al momento de decidir sobre el otorgamiento o negación del mecanismo sustitutivo de la pena de prisión denominado “libertad condicional”, valorara la conducta punible, eso es lo que se ha materializado en la decisión del 5 de septiembre de 2019 en la que fueron expuestas las razones por las cuales no procedía el otorgamiento del beneficio solicitado, habiéndose aclarado suficientemente que corresponde al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al efecto de analizar la procedencia o no de la libertad condicional, **EN PRIMER LUGAR Y ANTES DE CUALQUIER OTRA CONSIDERACION, ADELANTAR EL PROCESO DE VALORACION DE LA CONDUCTA PUNIBLE.**”

Me encuentro en total desacuerdo, al pronunciamiento dado por dicho despacho judicial, pues, tal como inicialmente mencione, dicha decisión, se fundó en un término binario y excesivamente ilógico, toda vez, que adopto, los mismos alzamientos que en la anterior negación de libertad condicional, pese, a que, en el estudio del beneficio deprecado, dicho estrado, presuntamente iba a realizar una nueva valoración a mi petición de libertad. Pero esto no ocurrió, al contrario, reitero, los mismos preceptos impropios e improcedentes. Corolario, a qué, en mi petición de libertad con base a jurisprudencia constitucional, demostré de manera satisfactoria el cumplimiento del requisito de la valoración de la conducta punible, por lo que reitero, el togado de primera línea omitió, no solo las indicaciones contenidas en mi solicitud, respecto a los señalamientos dados por las Altas Cortes, sino también existen varias contradicciones, puntualmente, me refiero a qué, en

el contenido de la negación a mi libertad, el Juez de Penas de esta ciudad, menciona:

“La exacta y estricta aplicación de los términos del precedente constitucional contenido en el texto de la Sentencia C-757 de 2014, que en los términos del artículo 230 de la Constitucional Política son imperativos supra legales a los cuales debe sujetarse la acción del Operador Judicial en la medida en que dicho precedente constitucional al igual que la Carta Política, tiene valor y fuerza normativa, constituyen el argumento central de la decisión hoy proferida”

Ataño qué, respecto a la valoración de la conducta punible, en la sentencia susodicha por el Juez de primera instancia, es tergiversado, ya que, la Corte Constitucional, en dicha sentencia alusiva C-757/14, tuvo en cuenta como referencia la Sentencia C-194/2005, determino, en primer lugar, cual es la función del Juez de Ejecución de Penas y, de acuerdo a esta, cual es la valoración de la conducta punible que debe realizar. Así lo indico:

“(E)l juicio que adelanta el Juez de Ejecución de Penas tiene una finalidad específica, cual es la de establecer la necesidad de continuar con el tratamiento penitenciario a partir del comportamiento carcelario del condenado. En este contexto, el estudio del Juez de Ejecución no se hace desde la perspectiva de la responsabilidad penal del condenado – resuelta ya en la instancia correspondiente, ante el juez de conocimiento- sino desde la necesidad de cumplir una pena ya impuesta. En el mismo sentido, el estudio versa sobre hechos distintos a los que fueron objeto de reproche en la sentencia condenatoria, cuales son los ocurridos con posterioridad a la misma, vinculados con el comportamiento del sentenciado en reclusión.

(...)

(L)os jueces de ejecución de penas no realizarían una valoración ex novo de la conducta punible. Por el contrario, el fundamento de su decisión en cada caso seria la valoración de la conducta punible hecha previamente por el juez penal.”

Adicionalmente, al reconocer que la redacción del artículo 64 del Código Penal no establece qué elementos de la conducta punible deben tener en cuenta los jueces de ejecución de penas, ni establece los parámetros a seguir para asumir las valoraciones que de ella hicieron previamente los jueces penales en la sentencia, señalo que:

“Las valoraciones de la conducta punible que hagan los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad para decidir sobre la libertad condicional de los condenados deben tener en cuenta **todas** las circunstancias, elementos y consideraciones hechas por el juez penal en la sentencia condenatoria, sean estas favorables o desfavorables al otorgamiento de la libertad condicional” (Negrilla fuera del texto original)

Posteriormente, en Sentencias C-233 de 2016, T-640/2017 y T-265/2017, el Tribunal Constitucional determino que, para facilitar la labor de los jueces de ejecución de penas ante tan ambiguo panorama, estos deben tener en cuenta, siempre, que la pena no ha sido pensada únicamente para lograr que la sociedad y la víctima castiguen al condenado y que con ello vean sus derechos restituidos, sino que responde a la finalidad constitucional de la resocialización como garantía de la dignidad humana. Bajo este respecto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STP10556-2020, radicación N°. 113803, acta 252 de fecha del veinticuatro de noviembre del año anterior, respecto al asunto de la valoración de la conducta punible, considero que no es procedente analizar la concesión de la libertad condicional a partir solo de la valoración de la conducta punible, en tanto la fase de ejecución de la pena debe ser examinadas por los jueces ejecutores, en atención a que ese periodo debe guiarse por las ideas de resocialización y reinserción social, lo que de contera debe ser analizado así se indicó².

- I) No puede tenerse como razón suficiente para negar la libertad condicional la alusión a la lesividad de la conducta punible frente a los bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal, pues ello solo es compatible con prohibiciones expresas frente a ciertos delitos, como sucede con el artículo 68ª del Código Penal.

En este sentido, la valoración no puede hacerse, tampoco, con base en criterios morales para determinar la gravedad del delito, pues la explicación de las distintas pautas que informan las decisiones de los jueces no puede hallarse en las diferentes visiones de los valores morales, sino en los principios constitucionales;

- II) La alusión al bien jurídico afectado es solo una de las facetas de la conducta punible, como también lo son las circunstancias de mayor y de menor punibilidad, los agravantes y los atenuantes, entre otras. Por lo que el juez de ejecución de penas debe valorar, por igual, todas y cada una de éstas;

- III) Contemplada la conducta punible en su integridad, según lo declarado por el juez que profiere la sentencia condenatoria, este es solo uno de los distintos factores que debe tener en cuenta el juez de ejecución de penas para decidir sobre la libertad condicional, pues este dato debe armonizarse con el comportamiento del procesado en prisión y los demás elementos útiles que permitan analizar la necesidad de continuar con la ejecución de la pena privativa de la libertad, como bien lo es, por ejemplo, la participación del condenado en las actividades programadas en la estrategia de readaptación social en el proceso de resocialización.

Por tanto, la sola alusión a una de las facetas de la conducta punible, esto es, en el caso concreto, solo al bien jurídico, no puede tenerse, bajo ninguna circunstancia, como motivación suficiente para negar la concesión del subrogado penal.

² Cfr. STP 15806-2019 rad. 107644 19 nov 2019.

Esto, por supuesto, no significa que el juez de ejecución de penas no pueda referirse a la lesividad de la conducta punible para valorarla, sino que no puede quedarse allí. Debe, por el contrario, realizar el análisis complejo.

- IV) El cumplimiento de esta carga motivacional también es importante para garantizar la igualdad y la seguridad jurídica, pues supone la evaluación de cada situación en detalle y justifica, en cada caso el tratamiento diferenciado al que pueda llegar el juez de ejecución de penas para condenado.

Por lo anterior y examinado la decisión adoptada por el juez de primera instancia, es evidente que dicha autoridad incurrió en falencias al motivar su decisión, pues el fundamento de la negativa a conceder la libertad condicional petitionada fue simplemente la valoración de la gravedad de la conducta, sin sopesar los efectos de la pena hasta ese momento descontada, el comportamiento del condenado y, mi arraigo familiar que fue verificado por un trabajador social en fecha 30 d marzo de 2021 donde mi esposa y núcleo familiar puso todo a disposición incluido una semana de no asistencia su trabajo a la espera absoluta de la misma, la cual no fue tomada en cuenta pues se negó la solicitud antes de que se realizara dicha visita ordenada por el mismo Juzgado 5to en general, los aspectos relevantes para establecer la función resocializadora del tratamiento penitenciario; lo que contraviene lo establecido en el artículo 64 del Código Penal y el desarrollo que de esa norma han realizado la Corte Constitucional y esta Corporación. Por lo anterior, al desconocer el precedente jurisprudencial, el togado de primer grado, incurrió en un desconocimiento del precedente judicial de las Altas Cortes y, por consiguiente, en un defecto sustantivo, pues la decisión dejó de evaluar la necesidad de continuar con la ejecución de la pena en el establecimiento penitenciario y carcelario. Pues, el juez natural debió haber examinado mi petición de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Penal, teniendo en cuenta las precisiones señaladas en dicha solicitud del beneficio deprecado por el suscrito.

Lo anterior, sin olvidar, los múltiples alzamientos emitidos por las Altas Cortes, que enuncie, en la petición de libertad condicional, todos estos que fueron ignorados en su totalidad. Aunado, a que demostré, haber completado las diferentes fases de tratamiento penitenciario, toda vez, que como mencione en la solicitud inicial, desde; el inicio de la pena intramural, me he esforzado en capacitarme y asumir con responsabilidad, los propósitos de mi tratamiento penitenciario; por lo que el Consejo de Evaluación y Tratamiento, en cada escala me remontó a la siguiente, hasta llegar a ser promovido a la última fase de tratamiento, que es la fase de confianza, constancia de ello, incumbí y aporté las actas otorgadas; como son: fase de alta, mediana, mínima y confianza, definiendo así, complacencia en mi tratamiento

carcelario y terapéutico, pero el Juez de Penas, no tome ni en consideración lo allí justificado, en tal punto, que en la negación no menciono mis avances en este penal. Como tampoco, valoro ni tuvo en cuenta, las actividades propias, respecto a demostrar que no volveré a reincidir en flagelo del alcohol, esté debido a que, durante el permiso de 72 horas, en fechas del desde el 10, 11, 12 de noviembre y 21, 22, y 23 de diciembre del año anterior, asistí, a seis reuniones virtuales efectuadas con el Grupo de Alcohólicos Anónimos del conjunto el progreso Mazuren.

Contera, a que nunca, aprecio, ni estimo, las valoraciones psicológicas allegadas en el plenario de la petitoria preliminar, pues, relacioné, y puse a su conocimiento que, de manera reciente, y con el ánimo de demostrar que no soy un peligro para vivir en sociedad, me sometí una valoración psicológica, realizada el quince de marzo del año anterior, por la **Dra. NYDIA MARCELA ESPINOSA BARACALDO, T.P. 100638, psicología clínica**, determina:

"1. El examinado señor Elkin Sneider Silva Vera, presenta un porte, una conducta y una personalidad normal al momento de la valoración. 2. La conducta y su comportamiento están en sincronía respecto de las demás entrevistas y documentos analizados. Es decir, el examinado es una persona sin ningún tipo de alteración conductual que le impida vivir en sociedad. 3. Que todos los elementos testimoniales, la descripción clínica de su conducta, dan fe de la existencia de una persona capaz, sin alteraciones de ninguna índole. 4. Que no existe afectación de su estado mental, ni de conciencia; ni presenta cuadros confusionales o de alteración conductual, motora y de memoria. 5. Que, por historia, el señor Elkin Sneider Silva Vera no presenta problema de adicción a sustancias psicoactivas. 6. Que por historia el señor Elkin Sneider Silva Vera, no presenta historia de Trastornos de la Personalidad. 7. Que, aunque no hay historia de consumo alcohólico importante y menos de respuesta anormales al alcohol, el señor Elkin Sneider Silva Vera, debe abstenerse en el futuro de la ingesta de cualquier cantidad de alcohol étílico, como hasta ahora lo ha hecho. 8. En fin, de la evaluación se tiene a un hombre que no está inhabilitado para vivir en sociedad, que sus patrones de conducta son normales y por el sentido que ha tomado a la libertad, difícilmente incurrirá en acciones prohibidas penalmente."

A la par, me sometí a otra evaluación psicológica fin, demostrar transparencia y credibilidad, a la anterior valoración practicada, realizada ésta, en fecha reciente del veintidós de febrero del año actual, y por la misma profesional, arrojando estos resultados:

XIII) Conclusiones:

1. Las características de personalidad y conducta expuestas en la teoría para todo tipo de agresores o asociales, no corresponden con el perfil encontrado en valoración psicológica para el señor Elkin Silva Vera.

2. Sobre los factores psicosociales y de riesgo hallados en la literatura como incidentes en agresores, tienen baja correspondencia con los factores que fueron identificados en el contexto psicosocial del evaluado.
3. No se identifican posibles indicadores conductuales de premeditación a la violencia.
4. Tampoco se hallan datos o evidencias ni al interior del Establecimiento penitenciario, ni fuera de él, en sus permisos de 72 horas, todo lo contrario, la relación con los familiares y amigos es adecuada.
5. Desde el punto de vista del Trastorno de ira o violencia, no se encuentran evidencias al respecto.
6. Sus cursos, su deseo de superación, su apoyo de personas e instituciones para con el señor Elkin Silva, lo ponen en una postura adecuada para disfrutar sin trabas del ambiente social extramuros.

Aunado, a las declaraciones pronunciadas bajo la gravedad de juramento, y que atañe en mi solicitud inicial, como las siguientes:

- Declaración juramentada dada por el Señor **LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ**, declarando: **"declaro que asisto a las reuniones de alcohólicos anónimos grupo del progreso, Mazuren grupo en el que he tenido la oportunidad de conversar virtual y en sus permisos de 72 horas personalmente con el señor ELKIN SNEIDEER SILVA VERA, así como con su esposa que pertenecemos hoy por hoy, por lo anterior fue que opte por ser padrino de ingreso a la comunidad, y con todo lo que esto implica declaro que me siento plenamente comprometido con lo que está el con su familia a seguir adelante con su proceso de sobriedad acorde a nuestros 12 pasos, 12 tradiciones y demás literatura las cuales nos inspiran a continuar unas próximas y felices 24 horas a sabiendas de que deberé estar disponible a lo que el juzgado 5 de ejecución de penas y medidas de seguridad, ordene"**. Vale mencionar y aclarar, que; el anterior declarante, manifestó que el grupo de alcohólicos anónimos, no está afiliada a ninguna secta, religión, partido político, organización, o institución alguna, no desea intervenir en controversias; no respalda ni se opone a ninguna causa, nuestro objetivo primordial, es mantenernos sobrios y ayudar a otros alcohólicos a alcanzar el estado de sobriedad.
- Declaración juramentada de la señora **MAYRA ALEJANDRA SILVA VERA**, declarando: **"Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desde el momento en que mi hermano ELKIN SNEIDER SILVA VERA identificado con cedula de ciudadanía 1077841298 de Garzón, asumió el compromiso firme de pertenecer a la comunidad de alcohólicos anónimos grupo el Progreso Mazuren, ha sido mi deber como hermana acompañarlo en el grupo AL - ANON comunidad para familiares y amigos de un alcohólico en recuperación, doy fe de la asistencia de mi hermano a su**

comunidad y de todo el apoyo recibido por parte del grupo, así como la de nosotros de su familia en pro de su pronta libertad motivo por el cual si es necesario presentare informes de asistencia a las reuniones y los avances de las mismas y estaré presta a lo que el Juzgado 5 de Ejecución de penas y medidas de seguridad determine. "

- Declaración Juramentada de mi esposa, la señora: VIVIANA BONILLA MENESES: *"manifiesto que es padre de nuestro hijo JUAN ESTEBAN SILVA BONILLA, de 3 años, identificado con NUIP 1.027.212.534 y que otorgue la libertad condicional o la prisión domiciliaria, residirá conmigo en la dirección calle 147 A N. 50 - 09, Interior 01, apartamento 402, barrio Santa Helena de Baviera Localidad de Suba de esta ciudad, y me hare cargo de su sostenimiento económico, como de acompañarlo cuanto las Autoridades Judiciales lo requieran. Declaro también que como compañera permanente de **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, asisto a la comunidad AL-ANON (AL LADO DEL ALCOHOLICO ANINOMO), toda vez, que tomamos la decisión de asistir a esta, actualmente al grupo EL PROGRESO, y que por motivo de la pandemia nos reunimos virtualmente y en la Capilla de Mazuren - Bogotá D.C., ayudando a la correcta recuperación de **ELKIN SNEIDER SILVA VERA** por medio de esta comunidad, sintiendo una alegría enorme al saber que su testimonio afianza los lazos de hermandad de la comunidad. Mi compañero **ELKIN SNEIDER SILVA VERA** se ha hecho participe de 9 reuniones en los permisos de 72 horas y como compañera estoy atenta a presentar los soportes y avances necesarios al Juzgado si así bien lo considera pertinente-*
- Certificación dada por la profesional en medicina del área sanidad de la Penitenciaria Carcelaria La Picota, declarando: *"se hace revisión de Historia Clínica de la PPL, que reposa en el archivo del Complejo Carcelario y Penitenciario La Picota, encontrándose que **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, no reporta valoraciones medicas por consumo de Alcohol en su estancia en dicha institución."*

Lo anterior, sin olvidar, que el Juzgado de Segunda Instancia, en su fallo, genero la inquietud con respecto, como puedo demostrar la no reincidencia en el arreó del alcohol, por lo que, en miramiento a éste, requisito; relaciono ante usted, constancia de asistencia a reuniones virtuales realizadas con el Grupo de Alcohólicos Anónimos Mazuren, efectuadas; durante la ejecución de los permisos de 72 horas que disfrute, en fechas desde el 10, 11, 12 de noviembre y 21,22, y 23 de diciembre del año anterior. Vale recalcar que sigo haciendo parte activa de este gran grupo, aunado a los libros y textos que ge venido leyendo para enriquecer más esté tema, fin exponer mi propósito de no reincidir en el azote del alcoholismo. -

Claro 4G+ 9.11.11 K/s

38 % 8:05

Cerrar

Participantes (6)

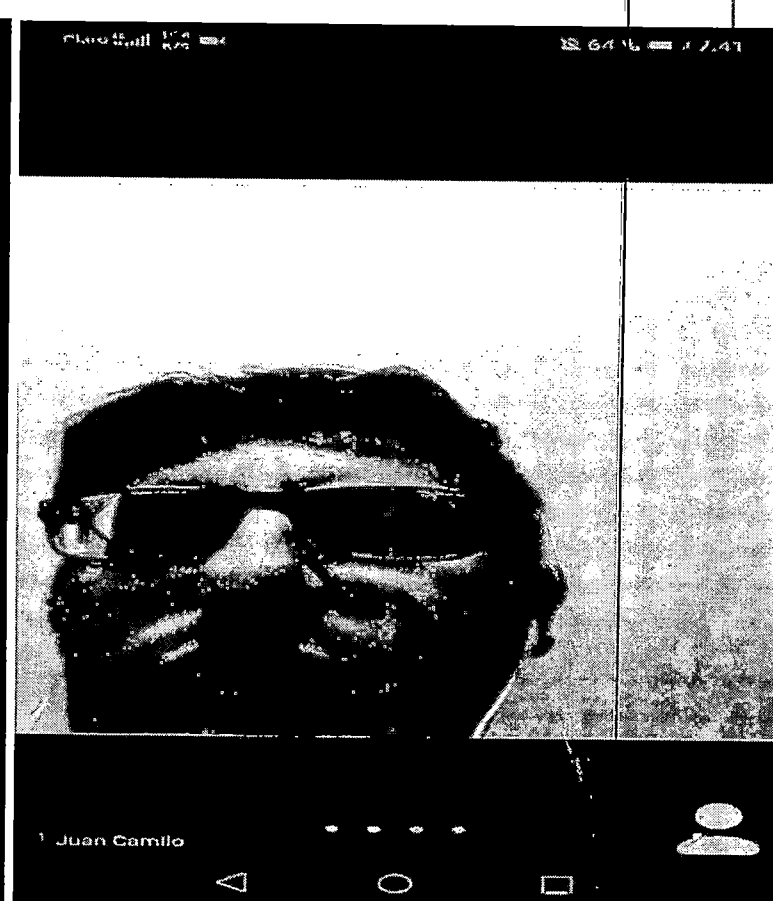
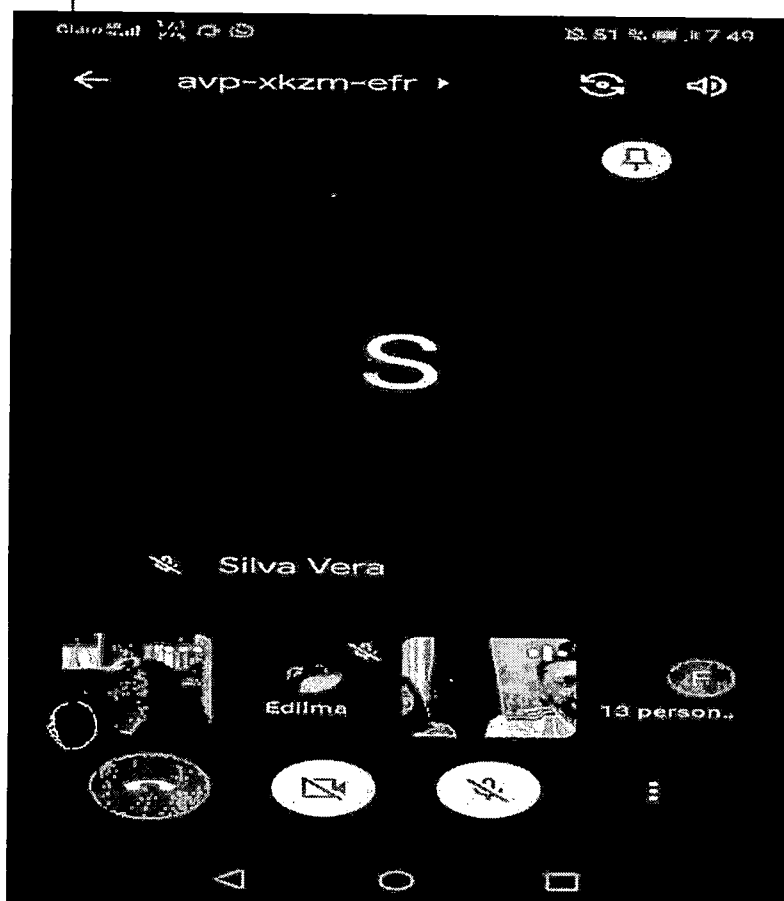


Elkin Sneider Silva (yo)



Gerardo Amador (Anfitrión)





Como también se puede constatar, que en el acápite de los anexos de la petitoria inicial reposa una certificación emitida por la Responsable de la Oficina de Investigaciones Internas de este centro carcelario, aseverando que a la fecha no he registrado sanciones disciplinarias ejecutoriadas en mi contra, ni registro de fugas, ni tentativa de esta durante mi permanencia en este establecimiento carcelario. Derivación de mi tratamiento carcelario, y luego de haber sido promovido por el Consejo de Evaluación y Tratamiento a la fase de confianza, claramente se evidencia que he completado todo el plan de tratamiento penitenciario que exige el estatuto carcelario Ley 65 del año 1993 y Ley 1709 del año 2014. Reitero, hoy o por hoy, he completado todo el plan de resocialización, aunado a qué, he asistido a todas las capacitaciones que suministra el área de tratamiento y área de psicosocial de este Complejo Carcelario, tenacidad a ello, relaciono:

- PROGRAMA MISION CARÁCTER, SUMINISTRADO POR EL AREA DE PSICOSOCIAL DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA.
- PROGRAMA CADENA DE VIDA, SUMINISTRADO POR EL AREA DE TRABAJO SOCIAL DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA.
- PROGRAMA RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA - RIV, SUMINISTRADO POR EL AREA DE TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA.

- PROGRAMA PARA LA EDUCACION INTEGRAL Y CAMBIO DE VIDA (PEC), SUMINISTRADO POR EL AREA DE TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA.
- PROGRAMA TRANSVERSAL DE FAMILIA, SUMINISTRADO POR EL AREA DE TRABAJO SOCIAL DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA.
- ASISTENCIA CURSO DE HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS, SUMINISTRADO POR EL SENA CONVENIO PICOTA.
- CURSO APLICACION DE HABITOS PARA LA VIDA SALUDABLE, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO ARQUITECTURA DE COMPUTADORES, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO ATENDER PERSONAS EN CASO DE ACCIDENTE, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO BASICO DE CONTABILIDAD COSTOS Y PRESUPUESTOS, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO COMPETENCIAS PEDAGOGICAS DERECHOS HUMANOS SEXUALES, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO ELECTRICIDAD BASICA RESIDENCIAL, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO EXCEL SENA PICOTA, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO IDENTIFICACION DE APLICACIONES Y SOFTWARE, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUTADORES, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO POWER POINT, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO PROMOCIONAR ACTIVIDADES FISICAS, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO PROYECTO DE VIDA, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO PROCESAMIENTO DE TEXTOS, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- CURSO VENTAS Y COMERCIALIZACION, EN CONVENIO SENA - PICOTA.
- TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, EN CONVENIO SENA - PICOTA, DURACIÓN UN AÑO.
- TRES DIPLOMADOS POR LA UNIMINUTO, JUSTICIA EN LA BIBLIA; INTRODUCCIÓN AL NUEVO TESTAMENTO y CONTEXTO DEL ANTIGUO TESTAMENTO.
- TITULO TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CONVECIO SENA PICOTA.

por contera, y en definitiva, y con el ánimo de no llegar a mayores elucubraciones, REITERO, el despacho de penas paso, olvido, no tomo en cuenta nada de lo logrado en mi procedimiento carcelario, ruego **a Mi Dios** y al Señor juez de Segunda Instancia, analice de una manera completa mi

postulación, pues se vislumbra claramente que cumpla los requisitos objetivos y subjetivos que exige la norma, en este caso el contenido original del artículo 64 del Estatuto Penal. Así las cosas, y con respecto a las obligaciones de que trata el artículo 65 del Código Penal (Ley 599 de 2000), debe solicitamos igualmente que como el suscrito lleva tiempo privado de su libertad, sin ninguna clase de ingresos, en lo posible le imponga una caución juratoria, o una caución prendaria **lo menos costosa posible**. Por todo lo anteriormente expuesto, le solicito dentro del más alto grado de respeto y consideración, **REVOCAR** el numeral Primero de la parte resolutive en la decisión proferida en fecha del veinticuatro de marzo del año actual, dentro del auto interlocutorio numero 301 proferido por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, y en su lugar me otorgue el beneficio rogado.

Anexos: Le solicito tenga en cuenta todos los anexos allegados al Juez de Primera Instancia, con el propósito este, de analizar a fondo toda la documentación anexa en la solicitud inicial, misma que no fue tomada en cuenta por el togado de primera línea.

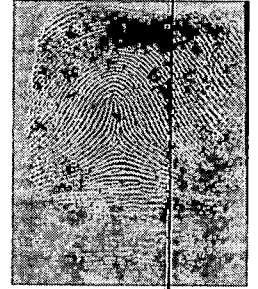
Por último y con todo respeto, reitero, los caso 9 años y 6 meses que he estado privado de mi libertad, en los más difíciles momentos vividos por un ser humano en estos CENTROS DE RECLUSION; alejado de mi ESPOSA e HIJOS; de mis PADRES y HERMANOS, y con este temor de una afectación de la pandemia del COVID-19 que conmueve al mundo entero, pueden llevar a su señoría a la conclusión que el juez 5to pese a mi esfuerzo limitado desde un centro de reclusión por recobrar mi libertad se ciñe únicamente a la gravedad de la conducta, más aun cuando en mis permisos de 72 horas presento un comportamiento intachable en sociedad sin reincidencia en ningún tipo de conducta penal, todo lo contrario me he unido en pro de superar este suceso doloroso y no volver a consumir alcohol aprovechando mis salidas para asistir junto con mi familia que son un estímulo positivo invaluable a las reuniones de ALCOHOLICOS ANONIMOS- GRUPO EL PROGRESO MAZUREN, la gravedad de mi conducta fue determinada y condenada y pagado por ello, no obstante a demostrar continuamente mi cambio y ahnelo de reintegrarme a la sociedad ver crecer mis hijos y recuperar el tiempo perdido, máxime que ya el Estado me ha enseñado a respetar las reglas de la convivencia en especial a no volver a rayar con el código penal. Sin embargo su señoría, con sumo respeto, usted debe estar seguro, lo mismo que la sociedad, que, de llegar a ser cobijado con mi LIBERTAD CONDICIONAL, no los voy a defraudar, pues, con el valor que aprendí de la libertad, no volveré a intentar quebrantar ningún comportamiento sino el de ser un ser humano útil para mi familia y la sociedad. "

Atento a su respuesta en procura de cumplir con los fines de la pena, me suscribo cordialmente;

Elkin Sneyder Silva Vera

**ELKIN SNEYDER SILVA VERA
CC. 1.077.841.298 EXPEDIDA EN GARZON – HUILA
PABELLON DE MINIMA SEGURIDAD.
RECLUIDO EN EL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA
BOGOTA D.C.**

Email: silvaveraelkin@gmail.com



31/03/21	Informe de visita virtual por Asistente social	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : SE REALIZA INFORME DE ASISTENCIA SOCIAL Y SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL // YBEC		
30/03/21	Entrevista por medios virtuales por asistente social	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : SE REALIZÓ ENTREVISTA CON EL NÚCLEO FAMILIAR REFERENCIADO POR EL(LA) CONDENADO(A), HACIENDO USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, EN VIRTUD DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA POR EL DESPACHO // YBEC		
30/03/21	Diligencia virtual por asistente social	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE MARZO 2021, EN LA FECHA SE ESTABLECIÓ CONTACTO HACIENDO USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, TENIENDO EN CUENTA LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL SEÑOR JUEZ COORDINADOR, DADA LA CONTINGENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19, DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES EMITIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ // YBEC		
25/03/21	Recepción de Recursos	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO ALLEGADO POR LA PROCURADORA CON RECURSO DE REPOSICION /// MATI..... URG		
24/03/21	Auto niega libertad condicional	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : NEGAR LA LIBERTAD CONDICIONAL A LA SENTENCIADO ELKIN SNEIDER SILVA VERA POR LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.// DMH		
24/03/21	Auto concediendo redención	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : RECONOCER COMO REDENCIÓN DE PENA POR TRABAJO AL INTERNO ELKIN SNEIDER SILVA VERA, UN TOTAL DE 103.5 DÍAS, ES DECIR, 3 MESES Y 13.5 DÍAS./DMH	PROC	
24/03/21	Fijación en estado	ELKIN SNEIDER - SILVA VERA* PROVIDENCIA DE FECHA *10/03/2021 * Auto concediendo redención		
19/03/21	Notificación Condenado	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : 15/03/2021 SE NOTIFICA CONDENADO EN CARCEL PICOTA AUTO INTERLOCUTORIO 250 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021//// PASA A MINISTERIO PUBLICO////NOTIFICA KHP&CAB//DESANOTA FAGP		
18/03/21	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : INGRESA MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL++++HS		
18/03/21	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	SILVA VERA - ELKINGRESA AL DESPACHO SNEIDER : INGRESA AL DESPACHO CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO ALLEGANDO DOCUMENTACION REF: LIBERTAD CONDICIONAL***PROCESO***HS***		
18/03/21	Elaboración de oficios funcionarios públicos	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : EN CUMPLIMIENTO DE AUTO INTERLOCUTORIO No. 250 DEL 10 DE MARZO DE 2021 //SE LIBRA OFICIO A LA CARCEL REMITIENDO COPIA DE AUTO//ENVIO AUTO POR EMAIL A LA DEFENSA Y A MINISTERIO PUBLICO PARA LO DE SU CARGO//PASA A INGRESOS//AHAP		
18/03/21	Entrega autos a otras áreas	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : SE ENVIA POR EMAIL AL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL AUTO DEL 10 DE MARZO DE 2021 PARA VISITA DE ARRAIGO SOCIAL Y FAMILIAR//PASA A INGRESOS//AHAP		
10/03/21	Auto concediendo redención	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : CONCEDE REDENCIÓN DE PENA EN UN LAPSO DE 3 MESES 13.5 ***SMC**	PROC	1
10/03/21	Auto Ordena Visita Domiciliaria	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : PREVIO A RESOLVER DE FONDO SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL SE ORDENA POR EL CSA ASIGNAR ASISTENTE SOCIAL CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DOMICILIARIA Y ASI ESTEBLCE ARRAIGO FAMILIAR Y SOCIAL DEL CONDENADO ***SMC**	proc	1

APELACION DE ES...pdf DOCUMENTOS SO...pdf

Show all X

24/03/21	libertad condicional	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : NEGAR LA LIBERTAD CONDICIONAL A LA SENTENCIADO ELKIN SNEIDER SILVA VERA POR LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.// DMH		
24/03/21	Auto concediendo redención	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : RECONOCER COMO REDENCIÓN DE PENA POR TRABAJO AL INTERNO ELKIN SNEIDER SILVA VERA, UN TOTAL DE 103.5 DÍAS, ES DECIR, 3 MESES Y 13.5 DÍAS./DMH	PROC	
24/03/21	Fijación en estado	ELKIN SNEIDER - SILVA VERA* PROVIDENCIA DE FECHA *10/03/2021 * Auto concediendo redención		
19/03/21	Notificación Condenado	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : 15/03/2021 SE NOTIFICA CONDENADO EN CARCEL PICOTA AUTO INTERLOCUTORIO 250 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021//// PASA A MINISTERIO PUBLICO////NOTIFICA KHP&CAB//DESANOTA FAGP		
18/03/21	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : INGRESA MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL++++HS		
18/03/21	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	SILVA VERA - ELKINGRESA AL DESPACHO SNEIDER : INGRESA AL DESPACHO CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO ALLEGANDO DOCUMENTACION REF: LIBERTAD CONDICIONAL***PROCESO***HS***		
18/03/21	Elaboración de oficios funcionarios públicos	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : EN CUMPLIMIENTO DE AUTO INTERLOCUTORIO No. 250 DEL 10 DE MARZO DE 2021 //SE LIBRA OFICIO A LA CARCEL REMITIENDO COPIA DE AUTO//ENVIO AUTO POR EMAIL A LA DEFENSA Y A MINISTERIO PUBLICO PARA LO DE SU CARGO//PASA A INGRESOS//AHAP		
18/03/21	Entrega autos a otras áreas	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : SE ENVIA POR EMAIL AL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL AUTO DEL 10 DE MARZO DE 2021 PARA VISITA DE ARRAIGO SOCIAL Y FAMILIAR//PASA A INGRESOS//AHAP		
10/03/21	Auto concediendo redención	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : CONCEDE REDENCIÓN DE PENA EN UN LAPSO DE 3 MESES 13.5 ***SMC**	PROC	1
10/03/21	Auto Ordena Visita Domiciliaria	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : PREVIO A RESOLVER DE FONDO SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL SE ORDENA POR EL CSA ASIGNAR ASISTENTE SOCIAL CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DOMICILIARIA Y ASI ESTEBLCE ARRAIGO FAMILIAR Y SOCIAL DEL CONDENADO ***SMC**	proc	1
05/03/21	Recepción Solicitudo Libertad Condicional	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO ALLEGANDO DOCUMENTACION REF: LIBERTAD CONDICIONAL//ATF		
05/03/21	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : INGRESA MEMORIAL DEFENSOR SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL++++HS		
05/03/21	INGRESO OFICIOS VARIOS	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : INGRESA AL DESPACHO INFORME SEGUIMIENTO PSICOLOGICO***HS***		
05/03/21	INGRESO SOLICITUD REDENCIÓN	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : INGRESA OFICIO DE LA CARCEL PICOTA ALLEGANDO DOCUMENTOS PARA REDENCIÓN DE PENA+++PROCESO+++HS		
15/10/20	ADVERTENCIA	SILVA VERA - ELKIN SNEIDER : PROCESO PASA AL PUESTO SIN TRAMITE PENDIENTE//AHAP		

APELACION DE ES...pdf DOCUMENTOS SO...pdf

Show all X



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

ACTA DE GRADO

Nº Y FECHA REGISTRO 19862861 - 27/03/2015

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: **ELKIN ESNEIDER SILVA VERA**, Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE
OTORGARLE EL TÍTULO DE:

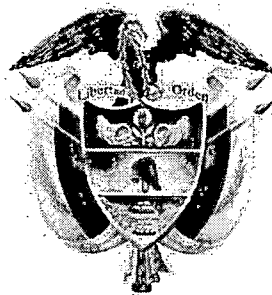
TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

En constancia de lo anterior se firma la presente en Soacha, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200674569CC1077841298A.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Soacha,
a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz

Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

19862861 - 27/03/2015

No y FECHA REGISTRO



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

	EVAL	I.H.
Itinerario		
APOYAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD.	4.5 A	120
COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA	4.5 A	180
FACILITAR EL SERVICIO A LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN.	4.5 A	120
ORGANIZAR EVENTOS QUE PROMUEVAN LAS RELACIONES EMPRESARIALES, TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.	4.5 A	120
ORGANIZAR LA DOCUMENTACIÓN TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS LEGALES Y DE LA ORGANIZACIÓN	4.5 A	120
PROCESAR LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN	4.5 A	120
PRODUCIR LOS DOCUMENTOS QUE SE ORIGINEN DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, SIGUIENDO LA NORMA TÉCNICA Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE.	4.5 A	280
PROMOVER LA INTERACCIÓN IDÓNEA CONSIGO MISMO,	4.5 A	

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200674569CC1077841298N.



RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA

EVAL

I.H.

4.5 A

880

Se expide en Soacha, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

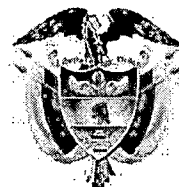
Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz

**Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA**

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200674569CC1077841298N.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora

CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

23490555 - 06/10/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200821229CC1077841298C.



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de BÁSICO EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

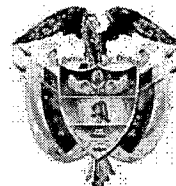
A: Aprobó

Se expide en Soacha, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

IDENTIFICACIÓN DE APLICACIONES Y SOFTWARE PARA MANTENIMIENTO DE

con una duración de 40 horas

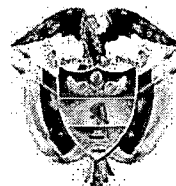
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

23490642 - 06/10/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200821262CC1077841298C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

IDENTIFICACIÓN DE APLICACIONES Y SOFTWARE PARA MANTENIMIENTO DE

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

23490642 - 06/10/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200821262CC1077841298C.



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de IDENTIFICACIÓN DE APLICACIONES Y SOFTWARE PARA MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

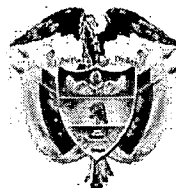
A: Aprobó

Se expide en Soacha, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

ARQUITECTURA DE COMPUTADORES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

24276124 - 12/11/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200830081CC1077841298C.



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de ARQUITECTURA DE COMPUTADORES con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

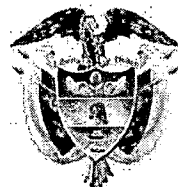
A: Aprobó

Se expide en Soacha, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUTADORES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora

CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

24276328 - 12/11/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200835924CC1077841298C.



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUTADORES con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Soacha, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

**ATENDER A LAS PERSONAS EN CASO DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD SÚBITA, DE ACUERDO CON
PROTOCOLOS DE PRIMER RESPONDIENTE (PRIMEROS AUXILIOS).**

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

26984379 - 10/04/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200932716CC1077841298C.



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de ATENDER A LAS PERSONAS EN CASO DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD SÚBITA, DE ACUERDO CON PROTOCOLOS DE PRIMER RESPONDIENTE (PRIMEROS AUXILIOS), con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

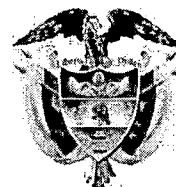
A: Aprobó

Se expide en Soacha, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROCESAMIENTO DE TEXTOS CON MICROSOFT WORD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

27414030 - 30/04/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200950232CC1077841298C.



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de PROCESAMIENTO DE TEXTOS CON MICROSOFT WORD con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

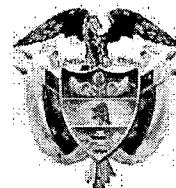
A: Aprobó

Se expide en Soacha, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

EXCEL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

28202852 - 05/06/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200970399CC1077841298C.



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de EXCEL con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

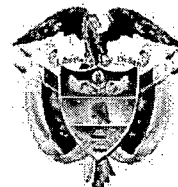
A: Aprobó

Se expide en Soacha, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

POWER POINT

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

28687388 - 06/07/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923200989425CC1077841298C.



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de POWER POINT con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

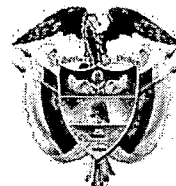
D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Soacha, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROMOCIONAR ACTIVIDADES FISICAS COMO HABITO DE VIDA SALUDABLE

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por:
JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

28293602 - 19/06/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 950800969387CC1077841298C.



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de PROMOCIONAR ACTIVIDADES FISICAS COMO HABITO DE VIDA SALUDABLE con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

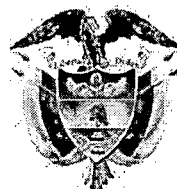
A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROYECTO DE VIDA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

19255665 - 07/04/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951200707556CC1077841298C.





REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de PROYECTO DE VIDA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

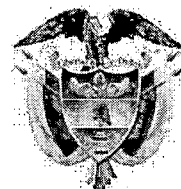
A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SUBDIRECTOR CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JAIRO IVAN MARIN MASMELA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JAIRO IVAN MARIN MASMELA
SUBDIRECTOR
CENTRO METALMECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

30316029 - 24/08/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9214001035791CC1077841298C.



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO METALMECANICO

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JAIRO IVAN MARIN MASMELA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JAIRO IVAN MARIN MASMELA
SUBDIRECTOR CENTRO METALMECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización con Conocimiento

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

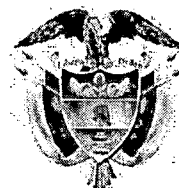
6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

VENTAS Y COMERCIALIZACIÓN

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JAIRO IVAN MARIN MASMELA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JAIRO IVAN MARIN MASMELA
SUBDIRECTOR
CENTRO METALMECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

30316090 - 24/08/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9214001035792CC1077841298C.



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO METALMECANICO

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de VENTAS Y COMERCIALIZACIÓN con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JAIRO IVAN MARIN MASMELA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JAIRO IVAN MARIN MASMELA
SUBDIRECTOR CENTRO METALMECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización con Conocimiento





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ELKIN ESNEIDER SILVA VERA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.841.298

Cursó y aprobó la acción de Formación

**COMPETENCIAS PEDAGOGICO-DIDACTICAS PARA LA PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y
REPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL CONPES SOCIAL 147**

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

29817559 - 03/08/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9232001017424CC1077841298C.



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que ELKIN ESNEIDER SILVA VERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.077.841.298 de Garzón, realizó y aprobó el curso de COMPETENCIAS PEDAGOGICO-DIDACTICAS PARA LA PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL CONPES SOCIAL 147 con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Soacha, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento

enei



0714255

ECOLÓGICO

FABRICA DE SERVICIOS

CLIENTE

COMPORTAMIENTO CONSUMO

64758

EDGAR BONILLA VILLANUEVA
CL 147-A NO 50-09 AP 402
APTO 402
BOGOTÁ, D.C.
VICTORIA NORTE



PERIODO FACTURADO
BASED EN EL AÑO 2000

VOL. KWH 2000

2000

CLASE DE SERVICIO:
ESTEATO
CARGA KW
FACTOR

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

Residencial RUTA REPARATO

4 RUTA LECTURA

11 MANZANA DE LECTURA

1 MEDIDOR NO.

1 MEDIDOR NO.

0003 7 15 708 0413

0000 7 15 715 0100

MS00910421

56270863

¡Gracias por tu pago! Con la colaboración de
prestados al mejor servicio en todas las emergencias.
Conoce las medidas disponibles por el momento
página www.enei.com.co

UN SERVICIO QUE TE MANTIENE INFORMADO

A partir de septiembre de 2000, podrás recibir
tu factura de energía en formato electrónico
eventualidades presentadas en el servicio al cliente
relacionadas con frecuencia y calidad.

Para más información, ingresa a:
www.enei.com.co o llama al servicio al cliente
800 715 708 o al 01 715 0100.

What's your power?



Compañía

UNION
ECONOMIA CREDITO
7 115 015

5 804 254

DIRECCION DEL SERVICIO

www.enei.com.co

App Móvil Enel Cadenas



TELEFONO 01 715 0100



No dejes enchufado el cargador de tu teléfono o laptop, no la estás utilizando, pues
esta consume energía sin necesidad de dispositivos conectados.

¿CUÁL ES TU ENERGÍA?

La nuestra es enseñarte a aprovechar la tuya al máximo. Ahorra energía
mientras lavas, utilizando tu lavadora en su máxima capacidad.

Cualquiera que sea tu energía, crece en ella.

What's your power?

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INTERSANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR USUARIOS DE LA OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y ATENCIONIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : BONILIA VILLANUEVA ESCOBAR

C.C. : 10225113

N.I.T. : 10225113-7

CERTIFICA:
MATRICULA NO : 00812249 DEL 12 DE AGOSTO DE 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVI NORTE 44 NO. 149 13
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CUIP2003@emulil.com

DIRECCION COMERCIAL : AVI NORTE 44 NO. 149 13

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: CUIP2003@emulil.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE FEBRERO DE 2019

PRÓXIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$106.400.000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4791 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : ALMACEN MECAVIOCIOS Y ESPEJOS

DIRECCION COMERCIAL : AVI NORTE 44 NO. 149 13

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 00812251 DEL 12 DE AGOSTO DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ENERO DE 2019

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JUNIO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

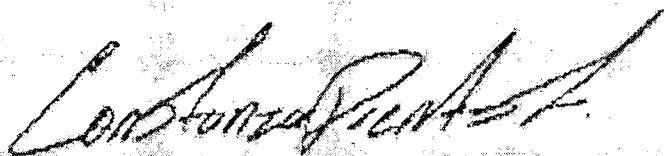
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

55891356

NUIP 1027212534

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 22	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código A9D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.						

Datos del inscrito

Primer Apellido SILVA		Segundo Apellido BONILLA	
Nombre(s) JUAN ESTEBAN			
Fecha de nacimiento Año 2017 Mes AGO Día 21		Sexo (en letras) - MASCULINO	Grupo sanguíneo B
		Factor RH POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.			

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

14256179-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BONILLA MENESES VIVIANA	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 52.968.175 DE BOGOTÁ D.C.	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos SILVA VERA ELKIN SNEIDER	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1.077.841.298 DE GARZÓN	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos BONILLA MENESES VIVIANA	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 52.968.175 DE BOGOTÁ D.C.	Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año Mes Día

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

Nombre y firma

IMPRESIÓN OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORREO

Radicado No. 20196130358481
Fecha: 25/07/2019 1:25:23 p. m.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) ELKIN SNEIDER SILVA VERA, identificado (a) con Cédula de ciudadanía, No. 1077841298, tiene su domicilio en CL147A#50-09 CJ multifamiliares santa helena BQ 1, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fe consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 25 del mes Julio del año 2019, a solicitud del interesado (a), para Trámites legales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 7/25/2019

Calle 146 C BIS No. 91- 57
Código Postal: 111156
Tel: 6520222 - 6824547

BOGOTÁ

Scanned by TapScanner

Bogotá, Distrito Capital, 28 de enero de 2021, ante mí, **GABRIEL ACERO BENAVIDES**, Notario Cuarenta (40) Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció: **VIVIANA BONILLA MENESES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.968.175 expedida en Bogotá D.C. y manifestó: **PRIMERO:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en Bogotá D.C. – Colombia. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. **DECLARO QUE:** En calidad de compañera permanente de **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.841.298, TD 716219, manifiesto que es padre de nuestro hijo **JUAN ESTEBAN SILVA BONILLA**, de 3 años, identificado con NUIP 1.027.212.534 y que actualmente está privado de su libertad en La Cárcel La Picota, declaro que cuando se le otorgue la libertad condicional o la prisión domiciliaria, residirá conmigo en la dirección calle 147 A No. 50 – 09, interior 01, apartamento 402, barrio Santa Helena de Baviera localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., y me haré cargo de su sostenimiento económico, como de acompañarlo cuando las Autoridades Judiciales lo requieran. Declaro también que como compañera permanente de **ELKIN SNEIDER SILVA VERA**, asisto a la comunidad AL-ANON (AL LADO DEL ALCOHOLICO ANONIMO), toda vez que tomamos la decisión de asistir a esta, actualmente al grupo EL PROGRESO y que por motivo de la pandemia nos reunimos virtualmente y en la Capilla de Mazuren – Bogotá D.C., ayudando a la correcta recuperación de **ELKIN SNEIDER SILVA VERA** por medio de esta comunidad, sintiendo una alegría enorme al saber que su testimonio afianza los lazos de hermandad de la comunidad. Mi compañero **ELKIN SNEIDER SILVA VERA** se ha hecho partícipe de 9 reuniones en los permisos de 72 horas, y como compañera estoy atenta a presentar los soportes y avances necesarios al Juzgado si así bien lo considera pertinente. – La declaranté leyó la totalidad de su declaración, la aprobó y la firmó. En consecuencia, el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entregó la presente Declaración al interesado, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración \$13.600 IVA \$2.584 total \$16.184. **NO SE IMPRIMEN HUELLAS DACTILARES (CIR.0018-10/03/2020 DE GOBIERNO NACIONAL, RES.385-12/03/2020 MIN. DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CIR.308-13/03/2020, INST. ADM.04-16/03/2020 Y RES. 2948-18/03/2020 DE SNR).**

DESTINO: JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

Declarantes:

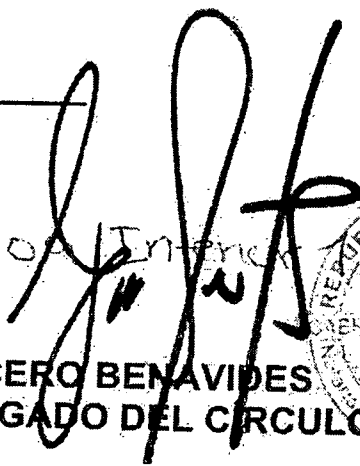


VIVIANA BONILLA MENESES

C.C. N°: 52.968.175

TELÉFONO: 3193552422

DIRECCIÓN Calle 147 A # 50-09 Interior 01



GABRIEL ACERO BENAVIDES

NOTARIO CUARENTA (40) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA

40

DECLARACION JUR
CON FINES EXTRAP

Nº 0380

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

Bogotá, Distrito Capital, 28 de enero de 2021.
Notario Cuarenta (40) Encargado del Circulo
BONILLA MENESES, mayor de edad, identificada
expedida en Bogotá D.C. y manifiesto PRIMERO
edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y
esta declaración bajo la gravedad de juramento y a
acarres jurar en falso, a petición propia y bajo mi
calidad de compañera permanente de ELKIN SNE
de ciudadanía número 1.077.841.298, TD 716219
JUAN ESTEBAN SILVA BONILLA, de 3 años,
actualmente está privado de su libertad en La C
ciorgue la libertad condicional o la prisión domiciliar
A No 50 - 05, interior 01, apartamento 402, barrio
en la ciudad de Bogotá D.C., y me haré cargo
acompañarlo cuando las Autoridades Judiciales
compañera permanente de ELKIN SNEIDER SILVA
LADO DEL ALCOHOLICO ANONIMO), toda vez
actualmente al grupo EL PROGRESO y que p
virtualmente y en la Capilla de Mazuren - Bogotá D
ELKIN SNEIDER SILVA VERA por medio de esta
saber que su testimonio afianza los lazos de herman
SNEIDER SILVA VERA se ha hecho partícipe de
como compañera estoy atenta a presentar los sop
bien lo considera pertinente - La declarante leyó
firmó. En consecuencia, el Notario da fe de lo exp
presente Declaración al interesado, en original y a
\$13.600 IVA \$2.584 total \$16.184. NO SE IMPR
10/03/2020 DE GOBIERNO NACIONAL, RE

DRA. NYDIA MARCELA ESPINOSA BARACALDO

Psicóloga Clínica

T.P. 100638 Ley 1090

Fecha valoración: 02 de marzo de 2020

Entrega de resultados: 15 de marzo de 2020

Bogotá.

Examinado:

Nombre: Elkin Sneider Silva Vera

Cédula: 1.077.841.298

Edad: 34 años

Fecha de nacimiento: 15 dic. del 85

Lugar de nacimiento: Garzón Huila

Estado Civil: Unión libre

Examen solicitado por: Dr. Delfín León Díaz

Identificado con C.C. Nro. 98.390.303 expedida en pasto

Estudio solicitado: Valoración psicológica de personalidad y de comportamiento.

Método: Entrevista Semiestructurada.

1) Introducción:

De acuerdo a solicitud expresa por parte del Dr. Delfín León, abogado del señor Elkin Sneider Silva Vera, y con la aprobación del señor procesado, se realizó una valoración psicológica al mismo.

Esta profesional advirtió al abogado y al señor Elkin Sneider Silva Vera:

- a) Que su trabajo es clínico.
- b) Que empleó el patrón oro en clínica, que es la entrevista psicológica semiestructurada.
- c) Que se completará el análisis con el estudio de documentos y entrevistas a personas cercanas al evaluado quienes pueden describir su conducta habitual, luego de la experiencia de prisión y luego del disfrute del beneficio de la 72 hora.
- d) Que el pago de honorarios, por concepto de este trabajo, no limitó el estudio, ni dependerá de las conclusiones que se deriven del mismo.
- e) Que todos los comentarios e inferencias clínicas parten de la información que me fue entregada, en forma directa, en las entrevistas o con los documentos que pusieron a mi disposición.
- f) Que de todo lo anterior, surge el análisis psicológico, aplicado a la interpretación clínica de los hechos y a la apreciación sobre los elementos de personalidad del señor procesado.
- g) Que el entrevistado y los demás familiares fueron informados de la necesidad de decir la verdad sobre los aspectos que se les preguntarán, quedando claro que los juicios de carácter clínico parten de esa base y si ésta falla y si hay alteraciones en la realidad de los hechos, el resultado clínico se verá afectado.

Las partes informadas aceptaron esta condición y con tal preámbulo se inició la evaluación que sigue a continuación.

II) Fundamentos científicos aplicados en la presente valoración:

El trabajo que se desarrolló, se atuvo a la normatividad de la historia clínica de manera global y a las disposiciones de la ética profesional, según lo contenido en la ley 23 de 1981, además de la bibliografía registrada al final del documento, y con fundamento en:

- 1- La entrevista psicológica.
- 2 análisis crítico, de los documentos: Declaración extra juicio de la compañera permanente – el concepto favorable sobre comportamiento emanado de la cárcel la picota – cartilla biográfica _hoh de vida Armada Nacional y la revisión de cursos y diplomados realizados a lo largo de su estadía en prisión.
- 3- La entrevista de personas que conocen al evaluado en las diferentes áreas de actividad.
- 4- La confrontación entre su forma habitual de ser manifestada por los familiares y amigos y la que él dice tener de sí mismo.
- 5- Revisión de bibliografía pertinente a los temas clínicos revisados, la cual aparece al final del documento.

III) Declaración de Principios.

Declaro, bajo la gravedad de juramento que el trabajo realizado se atuvo a las normas éticas de la profesión médica y que mis opiniones y conceptos conservan la neutralidad científica y se fundamentan en las entrevistas y declaraciones del evaluado y las personas citadas como testigos de su personalidad, de los documentos de que dispuse y de la observación directa del estudiado.

IV) Técnicas empleadas: Entrevista semiestructurada

Se recalca que la entrevista semiestructurada es el instrumento por excelencia en la psicología clínica [Hernández Monsalve M. *La entrevista clínica en Atención Primaria*. En: Fernández Liria A, Romero Hidalgo A, editors. *Salud Mental en Atención Primaria*. Madrid: IDEPSA; 1989. p. 1-49. Ver también: Tizón García JL. *Components psicològics de la pràctica mèdica: una perspectiva*. Barcelona: Acadèmia de Ciències mèdiques de Catalunya i de Balears; 1987]. En ella se recoge la mayor información posible, se analiza el contenido y mediante la observación se va estableciendo un posible diagnóstico sobre algún tipo de trastorno, al tiempo que permite establecer las estrategias a seguir, obvio, si se evidencian perturbaciones en el área psíquica.

La entrevista semiestructurada se llama así porque la entrevista valga la redundancia, transcurre entre preguntas dirigidas y expresiones libres y espontáneas al y del examinado, lo que permite adaptarse a las características del encuentro médico-paciente; en el ámbito de la atención Primaria; se inicia con preguntas más abiertas, allí el profesional se va formando un primer concepto del examinado, luego se apoya en la narración abierta y espontánea del paciente y, posteriormente, dirige el encuentro con preguntas más específicas que buscan identificar y/o

manejar el problema [Borrel Carrión F. Manual de entrevista clínica. Barcelona. Doyma; 1989. Ver tambien: Stern T, Herman J, Slavin P. Psiquiatría en la consulta de atención primaria: guía práctica. Massachusetts general Hospital. 2005].

2.1 Entrevista con el señor Elkin Sneider Silva Vera el día 02 de marzo de 2020. En el consultorio en la ciudad de Bogotá.

2.2 Entrevista para determinar historia familiar y social con la señora Luz Dary Vera Gutiérrez, madre del acusado, C.C. Nro. 55.061.877 teléfono 314 3822294.

De esta informante se logró la historia familiar y personal de Elkin Sneider que aparecerá en el punto correspondiente.

2.3 Entrevistas a familiares:

2.3.1. Viviana Bonilla, C.C. No. 52.968.175. Quien es la compañera actual del señor Elkin Silva.

Esta persona, manifiesta que conoció a Elkin Silva en la cárcel la Picota hace Cuatro años, mientras acompañaba a una familiar a visitar a un coronel del ejército, quien estaba detenido por una investigación judicial y que esa persona finalmente fue absuelta.

Respecto de su comportamiento habitual, señala que la experiencia en prisión – aunque injusta – lo ha hecho ser dueño de sí mismo, pues Elkin es una persona con criterio, cumple los mandatos que el INPEC señala, no ha tenido ningún problema en su estadía allá y los compañeros de prisión lo catalogan como un buen amigo, un hombre correcto y ejemplar.

Durante el tiempo de visita es cordial, atento, no solamente conmigo sino con las personas que lo visitan, se ha vuelto un hombre de oración, un hombre estudioso, no es amigo de los juegos de azar, ni frecuente amistades que generan cierto desorden en el sentido de hacer bulla, pues sus amigos en prisión son personas mayores de quien Elkin trata de aprender algo valioso para la vida.

Respecto de la forma de comportarse durante el gozo de las 72 horas, debo decir que la primera vez que obtuvo ese beneficio, muchas personas fuimos a recibirlo, mis padres le hicieron una grandiosa bienvenida, y aunque quisieron ofrecerle licor, Elkin, prefirió disfrutar la bienvenida de manera sobria, él es un hombre muy centrado, y en ese recibimiento se notó muy feliz y como le digo, no se tomó una sola copa de licor y en esa tónica se ha mantenido durante las veces que ha salido a la calle, con ese beneficio.

Como persona es absolutamente honesto, no ve la hora de salir, para seguir construyendo la vida, esto es creciendo económicamente, velando por su familia y estudiando derecho que esa es la obsesión que actualmente tiene.

Le digo que como persona es maravillosa, no porque sea en este momento mi compañero, sino porque lo es la realidad, fue precisamente por su personalidad, por su forma de ser, que decidí tener un hijo con él y darnos la oportunidad de ser felices.

Creo que, si algo hizo, ya lo pagó con creces, y considero que ya es tiempo de que recupere su libertad, pues ha perdido casi nueve años de su vida. Ya aprendió la lección y no se torna necesario que Elkin siga sin poder gozar de la libertad, pues ha cumplido cabalmente más de las tres quintas (3/5) de la pena y conviene que se le dé el beneficio de la libertad condicional.

2.3.2. Alejandra Silva Vera. Hermana. Profesión Administración de empresas.

La hermana señala que siempre como hermano fue sobresaliente, buen hijo, y hoy por hoy excelente padre y esposo.

Recuerda que siempre estuvo presente del proceso penal, que la presunta conducta punible se cometió en medio de un estado de embriaguez aguda, pues el documento de medicina legal sobre alcoholemia lo demostraba, pues a las 11 y 30 am del día siguiente de los presuntos hechos, mi hermano arrojaba una media de 67% grados de alcohol en sangre, y siendo que el último trago se consumió a la 01:00 de la madrugada, habían pasado 10 horas, luego si el cuerpo elimina 23% de alcohol por hora, teníamos entonces que para el momento de los hechos mi hermano tenía casi 300 % de alcohol en sangre y eso ni el juez, ni el tribunal de Bogotá, lo valoró desde las reglas de la ciencia. Mas aun cuando tenía signos y síntomas que así lo demostraban: Aliento alcohólico evidente, Aumento del polígono de sustentación, Incoordinación motora leve, Romberg positivo, Pupilas midriáticas, Nistagmus postural positivo, Convergencia ocular alterada, inyección conjuntival, etc. En fin, todo esto se probó. Pero, ya que, nos queda seguir hacia adelante.

Señala que luego que su hermano ingreso a prisión, el comportamiento habitual de ser no cambió, pues se mantenía noble como hasta ahora, sigue siendo responsable aun en esas circunstancias; respecto de las relaciones familiares y sociales, Elkin goza de mucho aprecio y un gran cariño entre los conocidos.

Desde el punto de vista de la esfera personal, mi hermano desde hace cuatro años, estableció una relación sentimental con una persona maravillosa, los dos se apoyan, tiene un hijo y buscan salir adelante. Finalmente en relación al comportamiento de mi hermano durante el tiempo que ha gozado del beneficio de la 72 horas, debo decirle que a pesar de los recibimientos que le hemos hecho, las cuales incluyen fiestas, mi hermano no se toma un trago, lo cual no quiere decir que se aísle o se sienta deprimido, no, mi hermano disfruta de la familia al máximo, disfruta de la compañía de su compañera y del niño, se divierte y la pasa bien.

Su comportamiento en libertad, es completamente normal, y se adecúa al comportamiento habitual de las personas en sociedad, es un persona servicial, atenta y responsable, los suegros lo

adoran y solamente pedimos que este suplicio termine pronto, pues el fin de la pena en punto de la reinserción social, ha cumplido su objetivo. Y no se necesita más días en prisión.

2.3.3. Yeison Silva Vera. Capitán del ejército.

Voy a remitirme a hablar del comportamiento de mi hermano tanto en prisión, como en el tiempo que ha estado en libertad.

Mi hermano simple y sencillamente es un señor, no lo digo yo, lo dice toda mi familia, la familia de la esposa actual, lo dicen los amigos, lo dice sus antecedentes penales mi hermano jamás, tuvo problemas, nunca una pelea, nunca un maltrato a una mujer, jamás.

Solamente el infortunado caso en medio del alcohol, razón por la cual mi hermano nunca más, se tomó una copa, hasta la actualidad.

En los fines de semana en que se le ha dado libertad, el comportamiento es excelente, impecable, es atento con todos, respetuoso de las mujeres, los suegros lo quieren mucho, y quiero decirle que en libertad tendrá todo el apoyo y el acompañamiento necesario para que siga así.

Mi hermano es una persona de bien, no necesita que la medida intramural se mantenga ¿Cuál sería el objeto real para que mi hermano siga ahí? Por tanto, ahora que valore a mi hermano, le puede hacer todas las pruebas y preguntas que quiera y se dará cuenta que mi hermano es un hombre normal, con criterio, con personalidad definida y está preparado para afrontar la vida civil.

2.3.4. Edgar Bonilla Villanueva. C.C. Nro. 10.225.113

Bueno el señor Elkin Silva es mi yerno, la verdad debo decir que cuando mi hija me habló de él por primera vez y las circunstancias en las que se encontraba, la verdad dudé un poco de dar el consentimiento para que mi hija estableciera una relación sentimental.

Sin embargo, por los comentarios que hacía mi hija, por la forma como el la trataba por el altavoz, decidí abrirle un espacio y conocerlo; quedé sorprendido gratamente, es un buen muchacho en todo el sentido de la palabra.

No he necesitado ponerlo a prueba, la honradez es total, el joven habla con la verdad, es atento, es servicial, es bien hablado, es correcto, yo perfectamente podría ponerlo a administrar un negocito que tengo a ojo cerrado.

La verdad Doctora esa es mi impresión que tengo de él, pues cuando ha ido a la casa en los momentos que le han dado libertad, debo decir que el comportamiento es correcto, en definitiva, es un buen ser humano.

2.4. Lectura y análisis de los siguientes documentos:

2.4.1 Hoja de vida de la Armada Nacional.

Registra una historia de desempeño general sin tacha, sin sanciones y con ascensos.

2.4.2 Certificado Judicial.

El documento da cuenta que el señor Elkin Sneider Silva Vera no registra antecedentes judiciales, salvo el que se llevó por este proceso.

2.4.3 Declaración extrajuicio de Viviana Bonilla

2.4.5. Informe de conducta ejemplar en prisión.

2.4.6. Cartilla biográfica.

2.4.7. Cursos y diplomados realizados que hablan del aprovechamiento del tiempo.

VI) Motivo de la Peritación:

El abogado defensor, Dr. Delfín León Díaz, solicita una evaluación del estado mental, rasgos de personalidad y conducta, a fin de determinar si el señor Elkin Silva, es apto para gozar del beneficio de la libertad condicional.

VII) Identificación:

Nombre: Elkin Sneider Silva Vera

Cédula: 1077.841.298

Edad: 34 años

Fecha de nacimiento: 15 dic del 85

Lugar de nacimiento: Garzón Huila

Estado Civil: Unión libre

VII) Acerca de la personalidad y el comportamiento del señor ELKIN SILVA

Para el acápite se analizan varias fuentes de información, la del mismo señor procesado, el de la Sra. Madre, el de la compañera permanente, el de los hermanos y la información aportada por el suegro.

De la entrevista semiestructurada se resaltan tres aspectos:

- Las experiencias positivas que el señor Elkin ha podido extraer de su estadía en prisión.
- Las sensaciones de disfrutar la libertad
- Los compromisos personales, familiares y sociales que haría gozando de la libertad.

A. Entonces, de las experiencias positivas que puede extraer de la estadía en prisión que le sirvan de herramientas para disfrutar de la vida en libertad condicional, el señor Elkin narró, las siguientes:

ESSV/ Las experiencias son muchas, por ejemplo, aprendí que en diálogo nadie tiene la razón absoluta, que todos tienen diversas opiniones valiosas sobre algo y pues es importante respetar el punto de vista del otro.

Por ejemplo, en punto de la convivencia, aprendí a ceder frente a algunas posturas para evitar disgustos o malos entendidos.

Reforcé los valores que traigo desde a casa, como: honrar la palabra y actuar con total honestidad.

Reforcé el respeto por las personas, especialmente por las mujeres, porque ellas son únicas y definitivamente son una ayuda valiosa al momento de afrontar o planear la estrategia de vida.

Aprendí a ser metódico, a ser organizado, a aprovechar el tiempo leyendo cosas interesantes. Con la utilización del tiempo de manera adecuada podemos llegar a construir y llevar a la práctica mil ideas.

Aprendí a estar con Dios, a buscarlo y a escucharlo, aprendí a saber que uno sin Dios no es nadie y con Dios lo es todo.

Reforcé el amor familiar, pues mi familia ha estado presente desde siempre, y los días perdidos los voy a recuperar, atendiendo a mis padres, pasando tiempo con ellos, y disfrutando de mi propia familia que he forjado, al lado de Viviana y mi hijo.

He aprendido el valor de la tolerancia, pues, aunque hay cosas que me disgustan, si puedo solucionarlas o hablarlas lo hago, si no, simplemente las tomo como una prueba más.

He aprendido a ser recursivo, a buscar la forma de mantenerme ocupado, a seleccionar los amigos y emplear el tiempo en cosas que edifican. Aprendí a no consumir alcohol, a velar por mi salud y mi bienestar.

Aprendí, finalmente que la solidaridad, la ayuda mutua, el ponerse en los zapatos del otro, lo vuelve a uno mejor persona.

B. Sobres las sensaciones de disfrutar la libertad de las 72 horas:

Asumí el beneficio de las 72 horas como una prueba que me puso el señor juez de penas, y creo que hasta ahora no lo he decepcionado.

La experiencia fue impactante, nunca creí que tantos amigos, familiares, conocidos, se alegraran tanto al verme salir de la prisión al menos, momentáneamente, hubo llanto, hubo alegría, los abrazos se juntaron con los besos. Fue una experiencia impactante.

Esa experiencia marcó mi vida, en el sentido que pude apreciar que la libertad es la mejor condición del ser humano, es en la libertad que se forja la felicidad.

Me di cuenta que había que caminar con pies de plomo, de no desbordarse por la felicidad y hacer en ese tiempo lo importante y correcto, así que disfrute de mis padres, de mis hermanos, de mi esposa, de mi hijo, les conté cada experiencia desde un punto de vista positivo; quería que ese tiempo en libertad no pasara jamás y fuera eterno. Sin embargo, con la misma felicidad y motivación regresé a mi sitio de reclusión, orando para que este tiempo termine.

Durante los otros disfrutes de la libertad, mi comportamiento siempre ha sido el mismo, he procurado ser atento, los agasajos y los abrazos siguen, se brinda con licor, pero yo simplemente quiero disfrutar cada segundo completamente sobrio.

No he recibido una sola gota de licor, les he enseñado a bendecir los alimentos, hemos ido a la playa y hemos disfrutado al máximo, con alegría y comidas, pero siempre en el justo medio.

C. Sobre los compromisos personales, familiares y sociales que haría gozando de la libertad.

Lo primero es adecuar el apartamento que con esfuerzo hemos conseguido con mi señora, con el ayuda obvio de familiares y amigos.

Lo segundo, pensar en plan de negocio que nos ayude a progresar en la vida.

Lo tercero, agradecer personalmente a todos y a cada una de las personas que me apoyaron incondicionalmente.

Lo cuarto, estudiar, estudiar y estudiar, en este momento pienso que Derecho es la mejor opción.

Visitar a mis padres de manera periódica, pasar con los padres de Viviana quienes también han sufrido en carne propia esta situación.

En fin, seguir siendo ejemplo de hijo, de padre, de esposo, de vecino, ayudando a las personas de acuerdo con mis posibilidades. Esa es otra enseñanza de la vida en prisión, la solidaridad.

IX) Historia personal:

a) Embarazo: normal.

b) Parto: en el hospital, por vía vaginal y sin complicaciones.

c) Desarrollo sicomotor: se sentó a los 5 meses. Caminó a los 9 meses. Habló adecuadamente y a tiempo.

Siempre fue un niño extrovertido, dinámico, sociable y le gustaba el juego.

d) Escolaridad: inició a los 5 años. La primaria la hizo en el área rural y la secundaria en el pueblo. Terminó secundaria a los 17 años.

Estuvo en un seminario católico, por dos años por la influencia de un tío.

Siempre quiso ser militar y especialmente pertenecer a la armada. Escogió la carrera militar por lo que veía en su pueblo de los militares, pues los veía como hombres de honor.

Nunca tuvo problema de disciplina, por lo cual se ajustó muy bien a la vida militar. Cumplió con los pilares de esa profesión, mostró talento, disciplina y capacidad de trabajo.

Nunca dio lugar a quejas por mala conducta. Fue reconocido por su actividad participativa. Ha sido muy apreciado.

Siempre ha sido responsable con las tareas, desde pequeño contribuía en el trabajo de la familia.

Es descrito como excelente miembro de familia. Aun después de haber salido de la casa, todo permiso o vacación lo empleaba para ir a su casa de hogar.

Ha sido deportista.

e) Laboral: siempre en la Armada, hasta que se presentó el problema. Escogió la Armada a los 18 años. Siempre quiso ser militar.

Llegó a Cabo II y fue aclamado. Hizo curso de enfermería de combate.

Vida afectiva. Solo ha tenido dos novias, en relaciones estables. Con la última estableció pareja y de esta unión hay un hijo.

Tomaba siempre en familia y no se embriagaba en demasía.

f) Historia familiar:

Padre de 58 años, la madre de 49 años, con un matrimonio de 34 años con una buena relación estable y organizada.

Hijos: tres

Sneider es el mayor.

Fabián 29, pertenece al ejército y es Capitán.

Maira Alejandra: 28, cursa 10° semestre de derecho.

No hay historia de delincuentes, enfermos, condenados o acusados.

No hay alcohólicos.

g) Antecedentes específicos:

Quirúrgicos: no.

Traumáticos: no.

Infecciones: parotiditis en la infancia.

Alérgicos: principios de asma en la infancia. Reacción a los mariscos.

Tóxicos: no fuma, no bebe en la actualidad, ni ha estado en contacto con otras sustancias adictivas.

Específicamente con el alcohol, su ingesta es social, excepcional y en pequeñas cantidades. Lo hacía en medios familiares, la conducta con las pequeñas cantidades es de total tranquilidad.

Psiquiátricos o psicológicos: no se evidencia historia de alteraciones previas o conducta anormales o psicopatológicas.

X) Personalidad:

Se toma como tal los rasgos predominantes de conducta a lo largo de su historia que sumados dan el carácter o personalidad.

Se marca por lo sociable, emprendedor, perseverante, cumplidor de sus metas, responsable con sus obligaciones, disciplinado y acepta normas, afectuoso y con relaciones interpersonales adecuadas.

El estudio o la evaluación, no mostró problemas del carácter o comportamientos que afectaran la relación en ninguna de las áreas.

No presenta problemas en los patrones de personalidad.

XI) Examen mental:

La entrevista se realizó en mi consultorio situado en la ciudad de Bogotá.

En una sola sesión de cuatro horas de duración y en el curso de la tarde con el señor Elkin Sneider. Con lo demás familiares en horarios distintos.

El concepto de valoración es integral y la entrevista forma parte de un proceso que sumado tomó más de 16 horas para este caso.

El examen hará un paralelo entre la manifestación del propio evaluado en comparación con las entrevistas de los familiares y los documentos exhibidos.

De ese análisis se tiene:

Se apreció una persona con buena presentación, colaborador y amable durante la entrevista.

Sobre lo ocurrido y la razón por la que está en prisión, lo ve como algo ajeno a su conducta habitual.

Orientación y alerta: sin fallas, para el momento actual.

Conciencia: sin fallas en el nivel cuantitativo ni cualitativo, para el momento de la entrevista.

Pensamiento: normal en forma, curso y contenido para el momento y durante la entrevista.

Memoria: clara y precisa.

Juicio crítico y prospección: es adecuado para el momento de la entrevista. Muestra preocupación por su situación. Pero está muy optimista respecto de que el encierro termine pronto.

Se reprocha el pensar que pudo haber sido el autor del acto que se le imputó, pues su forma de ser, está ajena a ese tipo de conductas.

Lenguaje: adecuado.

Conducta motora: adecuado al medio laboral y social, No hay problemas de agresividad, impulsividad u otras que afecten la relación interpersonal.

Sensopercepción: No presenta alteraciones.

Afecto: ligera ansiedad justificada por su condición jurídica.

Hábitos: es históricamente un hombre ordenado, disciplinado, pulcro que se adecua bien a los ambientes exigentes.

Sexualidad: siempre ha sido adecuada, con personas de su edad, conocidas y dentro del marco de los afectos.

Conclusión: el examen mental actual practicado al señor Elkin Sneider Silva Vera no mostró, para el momento de la entrevista, ni surgió de las entrevistas colaterales, ninguna alteración grave o importante de los parámetros examinados, lo cual descarta un trastorno o enfermedad mental en el momento de la entrevista; respecto a la personalidad y comportamiento, se observa a una persona centrada, cuerda, sin deseos de venganza, más bien se observa tranquilo, optimista, centra su fortaleza en la familia, no se notan síntomas ni signos de agresividad, ni irascibilidad, es una persona que puede desenvolverse sin problemas en la sociedad.

XII) Análisis:

Lo primero que se debe anotar es que el estudiado Elkin Sneider Silva Vera es un hombre de vida social y familiar adecuada, sin historia de problemas de conducta de ningún orden y de manera puntual, sin historia de consumo de sustancias adictivas.

A la vez su consumo de alcohol anterior, estaba dentro de lo que se ha llamado el consumo social, una ingesta relacionada con actividad de grupo, siempre en cantidades mínimas, en ambientes conocidos y sin la manifestación de alteraciones como consecuencia de esta ingesta.

Lo anterior permite señalar que el estudiado Elkin Sneider Silva Vera, no tiene historia de adicciones y no se puede calificar como un Alcohólico y todo indica una baja tolerancia a la sustancia por la poca frecuencia de consumo.

De igual manera su forma de comportarse ha sido adecuada a las circunstancias, beneficiosa para el medio, generando el natural aprecio de quienes lo rodean, señalando la inexistencia de un Trastorno de la Personalidad.

La condición orgánica y mental actual es normal, no tiene afectaciones de la conciencia de sus actos, es decir en la actualidad, no hay nada que le impida conocer, comprender y determinarse de acuerdo con las reglas sociales.

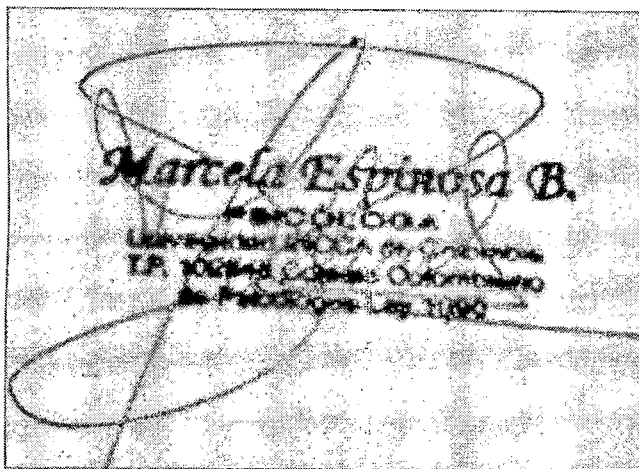
XIII) Conclusiones:

- 1) El examinado señor Elkin Sneider Silva Vera, presenta un porte, una conducta y una personalidad normal al momento de la valoración.
- 2) La conducta y su comportamiento están en sincronía respecto de las demás entrevistas y documentos analizados. Es decir, el examinado es una persona sin ningún tipo de alteración conductual que le impida vivir en sociedad.
- 3) Que todos los elementos testimoniales, la descripción clínica de su conducta, dan fe de la existencia de una persona capaz, sin alteraciones de ninguna índole.

- 4) Que no existe afectación de su estado mental, ni de conciencia; ni presenta cuadros confusionales o de alteración conductual, motora y de memoria.
- 5) Que, por historia, el señor Elkin Sneider Silva Vera no presenta problema de adicción a sustancias psicoactivas.
- 6) Que por historia el señor Elkin Sneider Silva Vera, no presenta historia de Trastornos de la Personalidad.
- 7) Que, aunque no hay historia de consumo alcohólico importante y menos de respuesta anormales al alcohol, el señor Elkin Sneider Silva Vera, debe abstenerse en el futuro de la ingesta de cualquier cantidad de alcohol etílico, como hasta ahora lo ha hecho.
- 8) En fin, de la evaluación se tiene a un hombre que no está inhabilitado para vivir en sociedad, que sus patrones de conducta son normales y por el sentido que ha tomado a la libertad, difícilmente incurrirá en acciones prohibidas penalmente.

Para los fines pertinentes,

Atte.



DRA. NYDIA MARCELA ESPINOSA BARACALDO

Psicóloga Clínica

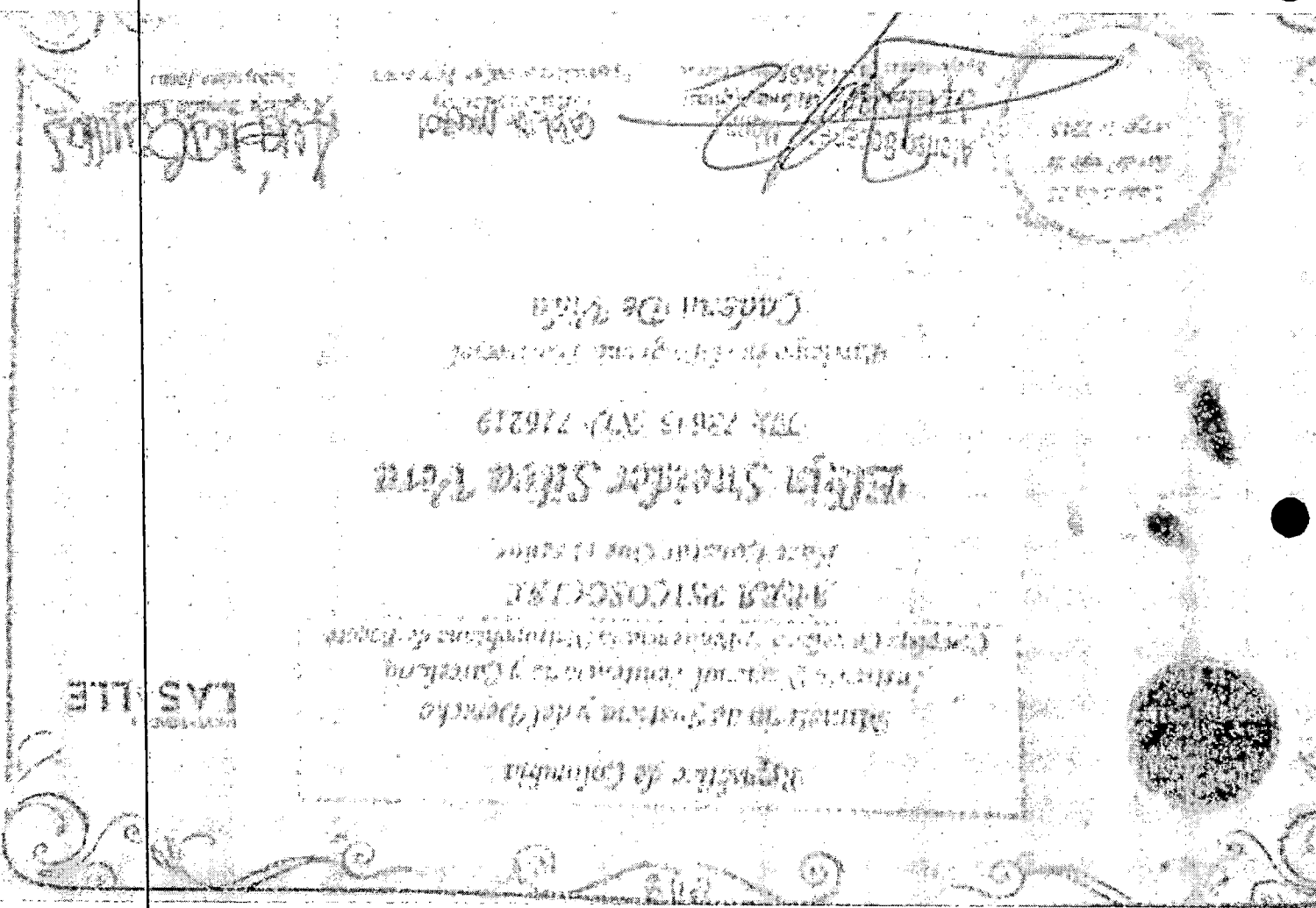
Tel 8006355- 3157838790

T.P. 100638 Ley 1090

Bibliografía.

- Hernández Monsalve M. La entrevista clínica en Atención Primaria. En: Fernández Liria A, Romero Hidalgo A, editors. Salud Mental en Atención Primaria. Madrid: IDEPSA; 1989. p. 1-49.
- Tizón García JL. Componentes psicológicos de la práctica médica: una perspectiva. Barcelona: Acadèmia de Ciències mèdiques de Catalunya i de Balears; 1987.
- Borrel Carrión F. Manual de entrevista clínica. Barcelona. Doyma; 1989.

- Gradillas V. Arte y técnica de la entrevista psiquiátrica. Barcelona. JIMS; 1992.
- Golberg D, Huxley P. Técnicas de entrevista en atención primaria. En: Golberg D, Huxley P, editores. Enfermedad mental en la comunidad. Madrid: Nieva; 1990. p.171-180.
- Stern T, Herman J, Slavin P. Psiquiatría en la consulta de atención primaria: guía práctica. Massachusetts general Hospital. 2005.
- Vázquez-Barquero J.L. et al. Psiquiatría en Atención Primaria. Madrid: Grupo Aula Médica, SA; 1998.
- Dupuy L, Losasso A. Entrevista clínica: algunas herramientas. Archivos de Medicina Familiar y General. 2004; 1(1):1-15.
- Pascual P, Induráin S. Cómo mejorar nuestras entrevistas clínicas. Anales del Sistema Sanitario de Navarra. 2001; Vol 24; Suplem 2:15-21.



República de Colombia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Unidad de Promoción y Asesoría Jurídica

Procuraduría General de la Nación

Asesoría Jurídica

Procuraduría General de la Nación

Procuraduría General de la Nación

Tel. 23615 371 716219

Procuraduría General de la Nación

Procuraduría General de la Nación



[Handwritten signature]

[Handwritten text]

[Handwritten text]

MISSION

CARÁCTER



37-78643 ERE 2 2014 CB

República de Colombia

Ministerio de Justicia

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COMES

Area Educacion

Place Constar Que

SILVA VERA ELKIN SWEIDER

Participo en el Programa Transversal

(NO valido para redencion de pena)

Mision Carácter

(cursando satisfactoriamente los Modulos

Carácter (✓) - Vision (✓) - Coraje (✓) - Liderazgo (✓)

Dado a los 29 dias del mes de agosto de 2014

Funcionaria Encargada

Lic. Clara Becerra

1526

Dra. Andrea Martinez

Responsable de Educacion

Responsable Atencion y Tratamiento

Te. Carlos Eduardo Alba



PROSPERIDAD
PARA TODOS





UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos.

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Certifica que

**Elkin Sneider
Silva Vera**

C.C. 1'077.841.298 de Garzón

Participó en el

DIPLOMADO La Justicia en la Biblia

Realizado del 18 de Febrero al 21 de Mayo de 2014 con una
intensidad horaria total de 120 horas.

En constancia se expide el presente certificado y se refrenda
con las respectivas firmas

Dado en Bogotá, el 22 de Julio de 2014


Carlos de Jesús Castilla Devoz
Rector


P. Wilton Gerardo Sánchez Castelblanco
Rector Adjunto


Olga Isabel Parra González
Rectora Adjunta



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos.

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Certifica que

**Elkin Sneider
Silva Vera**

C.C. 1'077.841.298 de Garzón

Participó en el

DIPLOMADO La Justicia en la Biblia

Realizado del 18 de Febrero al 21 de Mayo de 2014 con una
intensidad horaria total de 120 horas.

En constancia se expide el presente certificado y se refrenda
con las respectivas firmas

Dado en Bogotá, el 22 de Julio de 2014


Carlos de Jesús Castilla Devoz
Rector


P. Wilton Gerardo Sánchez Castelblanco
Rector


Olga Isabel Parra González
Rector




UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educar para construir el futuro de la nación


Fundación
Caminos de Libertad

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Certifica que

Elkin Sneider
Silva Vera

C.C. 1.077.841.298 de Garzón

Participó en el Diplomado

Contexto del Nuevo Testamento

Realizado del 09 de febrero al 07 de junio de 2016 con una intensidad horaria total de 120 horas. En constancia se expide el presente certificado y se refrenda con las respectivas firmas

Dado en Bogotá D.C., el 06 de julio de 2016

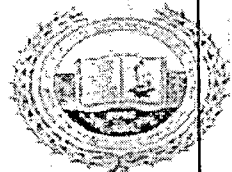

Jefferson Enrique Arias Gómez
Rector UNIMINUTO
Sede Principal


Hector Julio Reyes B.
Representante legal
Fundación Caminos de Libertad


P. Wilton Gerardo Sánchez Castelblanco
Director
Instituto Bíblico Pastoral Latinoamericano - UNIMINUTO

UNIMINUTO
UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
COMEB - AREA TRABAJO SOCIAL



EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COMEB Y LA
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS.

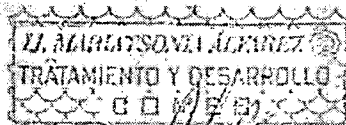
CERTIFICAN QUE :

*Elkin Sneider Silva
Vera*

Participó en el programa

FAMILIA

Realizado en los meses de Agosto a
Octubre de 2015



I.J. SONIA ALVAREZ
Responsable Atención y
Tratamiento

CARMEN ALICIA PEÑA
Trabajadora Social

Dania Velsquez y Mayra Palacios
Trabajadora y Sociales en Formación



ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

[illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-20-2013 BY 60322 UCBAW/STP





INPEC



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 03/09/2019 04:03 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

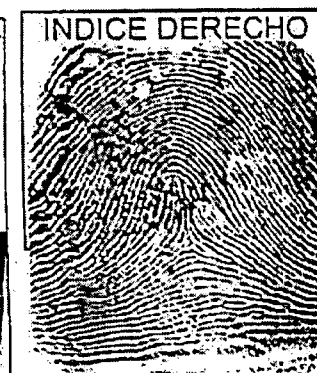
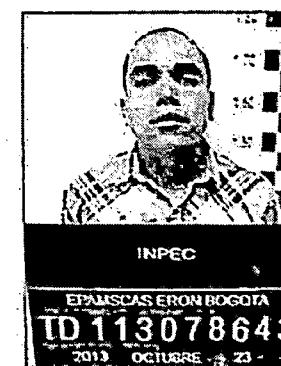
4199972

Mediante Acta N° 113-0382019 de fecha 27/08/2019 emanada de REDENCION DE PENA el interno SILVA VERA ELKIN SNEIDER(716219) ubicado en Fase de tratamiento MIN con TD 113078643, y con fecha de ingreso 23/10/2013 quien está CONDENADO en el COMEB. PABELLON 11 ERE 2, PASILLO 3, CELDA 6, está autorizado para TRABAJAR en TELARES Y TEJIDOS en la sección de TYD, TALLER ERE 1, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 02/09/2019 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

MY. HERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO
CDE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

MY. (RA) LUIS ALFONSO BERMUDEZ M.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO





INPEC



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 21/05/2020 02:08 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4316100

Mediante Acta N° 113-0162020 de fecha 20/05/2020 emanada de REDENCION DE PENA el interno SILVA VERA ELKIN SNEIDER(716219) ubicado en Fase de tratamiento MIN con TD 113078643, y con fecha de ingreso 23/10/2013 quien está CONDENADO en el COMEB, PABELLON 13, COLECTIVO 3, CELDA 4, está autorizado para TRABAJAR en MANIPULACION DE ALIMENTOS en la sección de TYD, SECTOR MANIPULACION ALIM. BODEGA EXTERNA, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/06/2020 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones

MY GUSTAVO SILVA RAMIREZ
CDE DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

CR.(RA) WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE
GUEVARA



INPEC

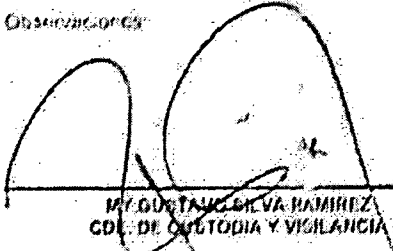
CÓMPLExO CANCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CAPITAL

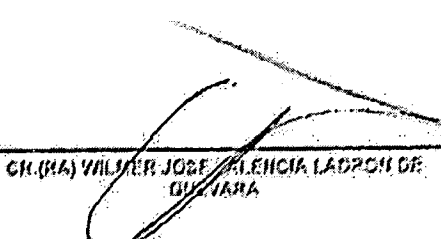
ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4240176

Mediante Acta N° 113.0832020 de fecha 14/08/2020 emitida de RESCENCIÓN DE PENA y CONFINAMIENTO de SNEIDER(716219) ubicado en Fosa de Tratamiento IIII con TD 112-18842, y con fecha de ingreso 22/10/99, se le otorga el COMED, PABELLON 13, COLECTIVO 3, CELDA 4, 6516 autorizada para TRABAJAR en RECUPERACIÓN AMBIENTAL, AREAS COMUNES SEMI EXTERNAS, con un permiso máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS, con las debidas medidas de seguridad, a partir de 18/08/2020 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones:


M. GUSTAVO SILVA RAMIREZ
CDE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA


CH. (RA) VILMER JOSE VALENCIA LADRON DE
QUEVARA



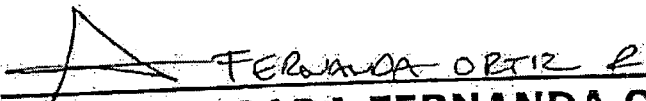
**EL SUSCRITO DIRECTOR COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO DE ALTA MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE
BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ
COBOD
"LA PICOTA"**

CERTIFICA

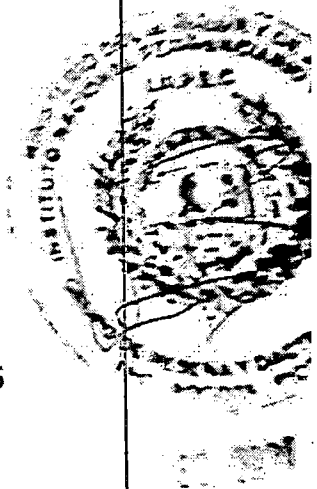
Que una vez revisado, el Sistema de Información SISIPEC WEB, el cual recopila información desde el año 2008, se pudo constatar que, la PPL **SILVA VERA ELKIN ESNEIDER NUI.716219** a la fecha, **NO** registra sanciones disciplinarias ejecutoriadas en su contra, **NO** registra fugas, ni tentativa de esta, en su estadía en **ESTE COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO**.

Lo anterior en pleno cumplimiento al **Artículo 147 Numeral 4 de la Ley 65 de 1993** y en concordancia al **artículo 43 de la ley 1709 DEL 2014**, que modificó el artículo 56 de la ley 65 de 1993.

Dada en Bogotá a los veinticinco (01) días del mes de FEBRERO de dos mil veinte uno (2021) a petición del señor privado de la libertad.


ABOGADA FERNANDA ORTIZ
RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIONES INTERNAS

PROYECTO: GALLEGOMOBNTES ADRIAN
REVISO Y APROBO: ABOGADA FERNANDA ORTIZ
Kilómetro 5 Vía Usme, TEL: 739-05-21
investigacionesint.epcpicota@inpec.gov.co
Archivo: Investigaciones internas



20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

113 - COBOG - MANT

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021.

Señor Doctor

WILSON GUARNIZO CARRANZA,

Juez 5º. J.E.P.M.S.

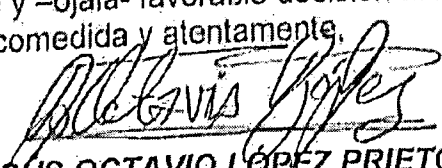
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,
Ciudad.**Asunto:** Recomendación P.P.L. ELKIN SNEIDER SILVA VERA - N.U.I. 716.219, T.D. 78.643

Respetado Dr. Wilson Guarnizo C., cordial saludo:

Por medio del presente me permito recomendar de manera amplia e Ilrestricla al Señor **ELKIN SNEIDER SILVA VERA - N.U.I. 716.219, T.D. 78.643**, quien es persona bastante distinguida aquí entre todos nosotros -tanto el Personal Administrativo como el propio Cuerpo de Custodia y Vigilancia/C.C.V.- como un individuo en más que franco, evidente y verdadero Proceso de Re-Socialización, plasmado en su permanente actitud de servicio, respeto, trabajo, laboriosidad, acatamiento de órdenes e instrucciones, aseo y presentación, forma educada y cortés de hablar, buenos modales, caballerosidad junto con un gran e innato Don de Gentes, auto-motivación/superación, resiliencia, espiritualidad, ánimo, profundos sentimientos con amplios sentidos de apego y amor por su Familia, etc., etc. que tanto y tan bien lo caracterizan siempre en todo momento, razones de sobra -todas y cada una de ellas- por las cuales efectúo con toda sinceridad, objetividad, ecuanimidad y buen criterio este escrito.

Si bien todos en la vida y prácticamente sin excepción alguna hemos cometido algún error o equivocación en nuestro actuar -como el bien lo admite y así lo reconoce con total honestidad en su caso particular- no es menos cierto que (cuando se tiene, como en él, una humilde actitud de aceptación y reconocimiento de ello), aun pese a ello, también quizás seamos dignos de merecer una nueva y segunda oportunidad al respecto; es por ello, Su Señoría que -de todo corazón- le pido a Dios mismo que lo ilumine en su decisión y juicio con respecto a este caso, donde su propia, humana misericordia sería sin lugar a dudas la de Él mismo obrando a través suyo de así llegar a considerarlo de así llegar a otorgarle su más que justo y merecido Beneficio Judicial, de hallar gracia en Usted.

A la espera de su más ecuánime y -ojalá- favorable decisión al respecto y agradeciéndolo de antemano, me suscribo muy comedida y atentamente.


Arq. **JESUS OCTAVIO LOPEZ PRIETO,****Responsable (E.) Mantenimiento/Infraestructura COBOG,**
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA
SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, Febrero 02 del 2021

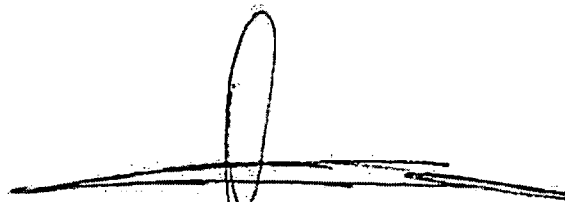
**EL SUSCRITO CAPELLAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE
ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ - COBOG**

CERTIFICA

Que, el interno Elkin Sneider Silva Vera identificado con C.C. 1.077.841.298, TD 78643, NUI 716219 del pabellón 13, patio mínima seguridad; es miembro de la Iglesia Católica y ha demostrado ser una persona respetuosa que busca conocer los principios de Dios, durante su permanencia en este complejo carcelario los últimos años, además de ayudar y apoyar eficazmente a la Oficina por medio de sus labores diarias.

Dada en Bogotá, a los 02 días del mes de febrero de 2021

Cordialmente,



**OVER RAFAEL TOVAR GALINDO, Pbro.
Coordinador Grupo de Apoyo Espiritual COBOG**

Elaborado por: Over Tovar
Enc. Pastoral / Documentos 221 / Iglesia Católica / Actividades Febrero
Fecha de elaboración 02.02.2021

Kilómetro 5 Vía USME
pastoral@inpec.gov.co

Página 1 de 1

Establecimiento:		Cobog		Ciudad:		Bogotá	
Nombre Completo:				Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Ekin Shejler				Silva		Vera	
Tipo de Identificación:		RC	☒	CE Número:		1077 841298	
TD:		78643				Edad:	

[illegible]

Folio No.:

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA
AV CALLE 45 A SUR No. 50 - 47 TEL: 7416233

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 383

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a 27 de Enero de 2021, ante mi, **LEON GUILLERMO PICO MORA, NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO**, compareció: **SILVA VERA MAYRA ALEJANDRA**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. 1077862918, de estado civil Casado(a) y ocupación empleado(a), con domicilio en la CL 1 C SUR # 18A-03, TEL: 3024557099. Solicito al señor notario autorice la siguiente declaración la cual consigno bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Que mis generales de ley son los anteriores.-----

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a) para rendir esta declaración la cual es cierta.-----

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desde el momento en que mi hermano **ELKIN ESNEIDER SILVA VERA** identificado con cédula de ciudadanía 1077841298 de Garzón, asumió el compromiso firme de pertenecer a la comunidad de alcohólicos anónimos grupo el Progreso Mazuren, a sido mi deber como hermana acompañarlo en el grupo **AL-ANON** comunidad para familiares y amigos de un alcohólico en recuperación, doy fe de la asistencia de mi hermano a su comunidad y de todo el apoyo recibido por parte del grupo, así como la de nosotros su familia en pro de su pronta libertad motivo por el cual si es necesario presentare informes de asistencia a las reuniones y los avances de las mismas y estaré presta a lo que el Juzgado 5 de ejecución de penas y medidas de seguridad determine.-----

No siendo otro objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----

Esta **DECLARACION** será presentada con destino a: **QUIEN INTERESE.**

DERECHOS NOTARIALES: 13.600 IVA: 2.584 = 16.184

DECLARANTE (S),

Huella Índice Derecho

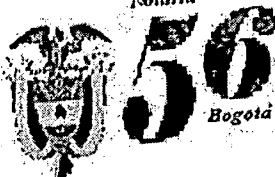


Silva Vera Mayra Alejandra

SILVA VERA MAYRA ALEJANDRA
C.C. 1077862918

LEON GUILLERMO PICO MORA

NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO
(Resolución No. 11062 del 21 de Diciembre de 2020, de la S.N.R.)



DECLARACION EXTRAPROCESO
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ
Nit. No. 5.088.163-9

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 COMPARECIO ANTE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1024491774 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que bajo la gravedad del juramento declaro que asisto a las reuniones de alcohólicos anónimos grupo el progreso, Mazuren grupo en el que he tenido la oportunidad de conversar virtual y en sus permisos de 72 horas personalmente con el señor ELKIN SNEIDEER SILVA VERA, así como con su esposa al conocer de su testimonio y su gran voluntad la cual es esencial en el grupo que pertenecemos hoy por hoy, por lo anterior fue que opte por ser padrino de ingreso a la comunidad, y con todo lo que esto implica declaro que me siento plenamente comprometido con lo que está el con su familia a seguir adelante con su proceso de sobriedad acorde a nuestros 12 pasos, 12 tradiciones y demás literatura las cuales nos inspiran a continuar una próximas y felices 24 horas a sabiendas de que deberé estar disponible a lo que el juzgado 5 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, ordene

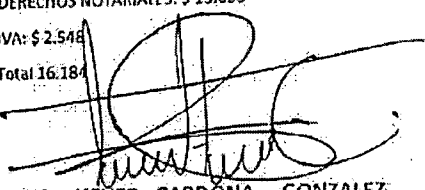
SEGUNDO.- QUE RINDE ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULOS 442, 33 DEL C.P Y 266, 267, 269 Y 299 DEL C.P.C. - A QUIEN LE INTERESE

NO SIENDO MÁS EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE EXTIENDE Y SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA POR LOS DECLARANTES Y EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 13.600

IVA: \$ 2.548

Total 16.148

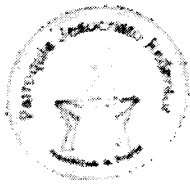

LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ
C.C. No. 1024491774

DIRECCION: Carrera 77A # 63A-61 Sur

TELÉFONO: 3124586378

REDNI FRANCISCO ESCALONA CASTAÑO

Escaneado con CamScanner



Parroquia Jesucristo Redentor
Calle 152 No. 50-89 Teléfono 800 51 88 - Alajuela, Costa Rica

Parroquia Jesucristo Redentor

Certificación

El suscrito Párroco hace constar que Elkin Sneider Silva Vera identificado con cédula de ciudadanía No. 1077841298 de Garzon, Huila vive en el territorio de esta Parroquia de la cual es feligres.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,


ASTOLFO MORENO SALAMANCA, Pbro.
Párroco

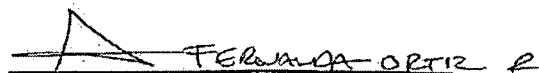
**EL SUSCRITO DIRECTOR COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO DE ALTA MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE
BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ
COBOG
"LA PICOTA"**

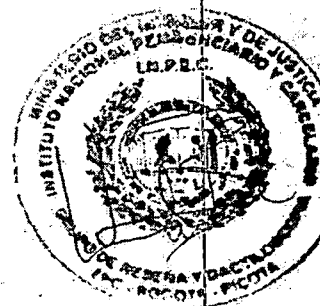
CERTIFICA

Que una vez revisado, el Sistema de información SISIPEC WEB, el cual recopila información desde el año 2008, se pudo constatar que, la PPL **SILVA VERA ELKIN ESNEIDER NUI.716219** a la fecha, **NO** registra sanciones disciplinarias ejecutoriadas en su contra, **NO** registra fugas, ni tentativa de esta, en su estadía en **ESTE COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO**.

Lo anterior en pleno cumplimiento al **Artículo 147 Numeral 4 de la Ley 65 de 1993** y en concordancia al **artículo 43 de la ley 1709 DEL 2014**, que modificó el artículo 56 de la ley 65 de 1993.

Dada en Bogotá a los veinticinco (01) días del mes de FEBRERO de dos mil veinte uno (2021) a petición del señor privado de la libertad.


ABOGADA FERNANDA ORTIZ
RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIONES INTERNAS



19 2 FEB 2021

INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

113 - COBOG - MANT

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021.

Señor Doctor

WILSON GUARNIZO CARRANZA,

Juez 5º J.E.P.M.S.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,

Ciudad.

Asunto: Recomendación P.P.L. ELKIN SNEIDER SILVA VERA - N.U.I. 716.219, T.D. 78.643

Respetado Dr. Wilson Guarnizo C., cordial saludo:

Por medio del presente me permito recomendar de manera amplia e irrestricta al Señor **ELKIN SNEIDER SILVA VERA - N.U.I. 716.219, T.D. 78.643**, quien es persona bastante distinguida aquí entre todos nosotros -tanto el Personal Administrativo como el propio Cuerpo de Custodia y Vigilancia/C.C.V.- como un individuo en más que franco, evidente y verdadero Proceso de Re-Socialización, plasmado en su permanente actitud de servicio, respeto, trabajo, laboriosidad, acatamiento de órdenes e instrucciones, aseo y presentación, forma educada y cortés de hablar, buenos modales, caballerosidad junto con un gran e innato Don de Gentes, auto-motivación/superación, resiliencia, espiritualidad, ánimo, profundos sentimientos con amplios sentidos de apego y amor por su Familia, etc, etc, que tanto y tan bien le caracterizan siempre en todo momento, razones de sobra -todas y cada una de ellas- por las cuales efectúo con toda sinceridad, objetividad, ecuanimidad y buen criterio este escrito.

Si bien todos en la vida y prácticamente sin excepción alguna hemos cometido algún error o equivocación en nuestro actuar -como el bien lo admite y así lo reconoce con total honestidad en su caso particular- no es menos cierto que (cuando se tiene, como en él, una humilde actitud de aceptación y reconocimiento de ello), aun pese a ello, también quizás seamos dignos de merecer una nueva y segunda oportunidad al respecto, es por ello, Su Señoría que -de todo corazón- le pido a Dios mismo que lo ilumine en su decisión y juicio con respecto a este caso, donde su propia, humana misericordia sería sin lugar a dudas la de El mismo obrando a través suyo de así llegar a considerarlo de así llegar a otorgarle su más que justo y merecido Beneficio Judicial, de hallar gracia en Usted.

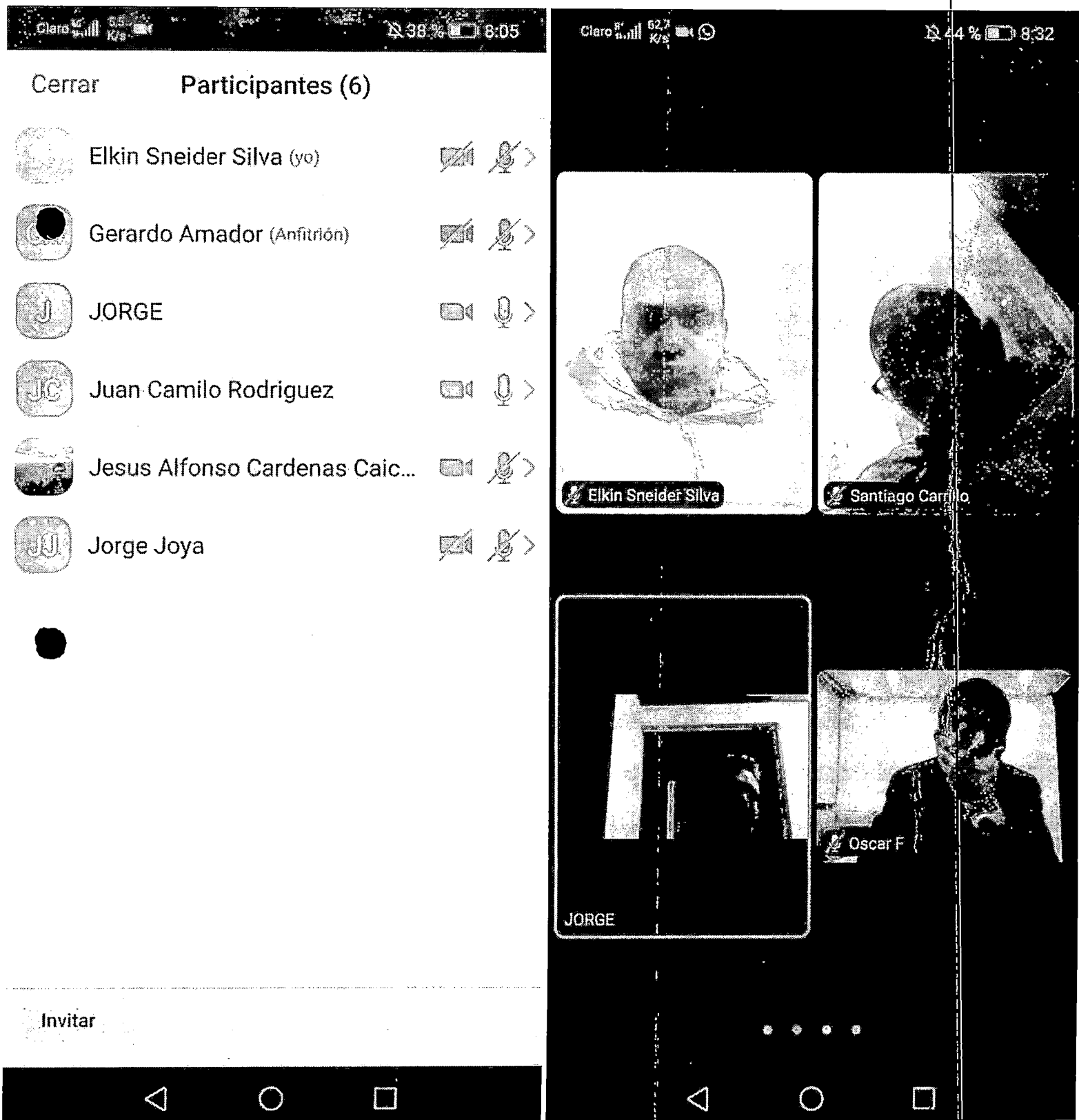
A la espera de su más ecuanime y -ojala- favorable decisión al respecto y agradeciéndole de antemano, me suscribo muy comedida y atentamente,

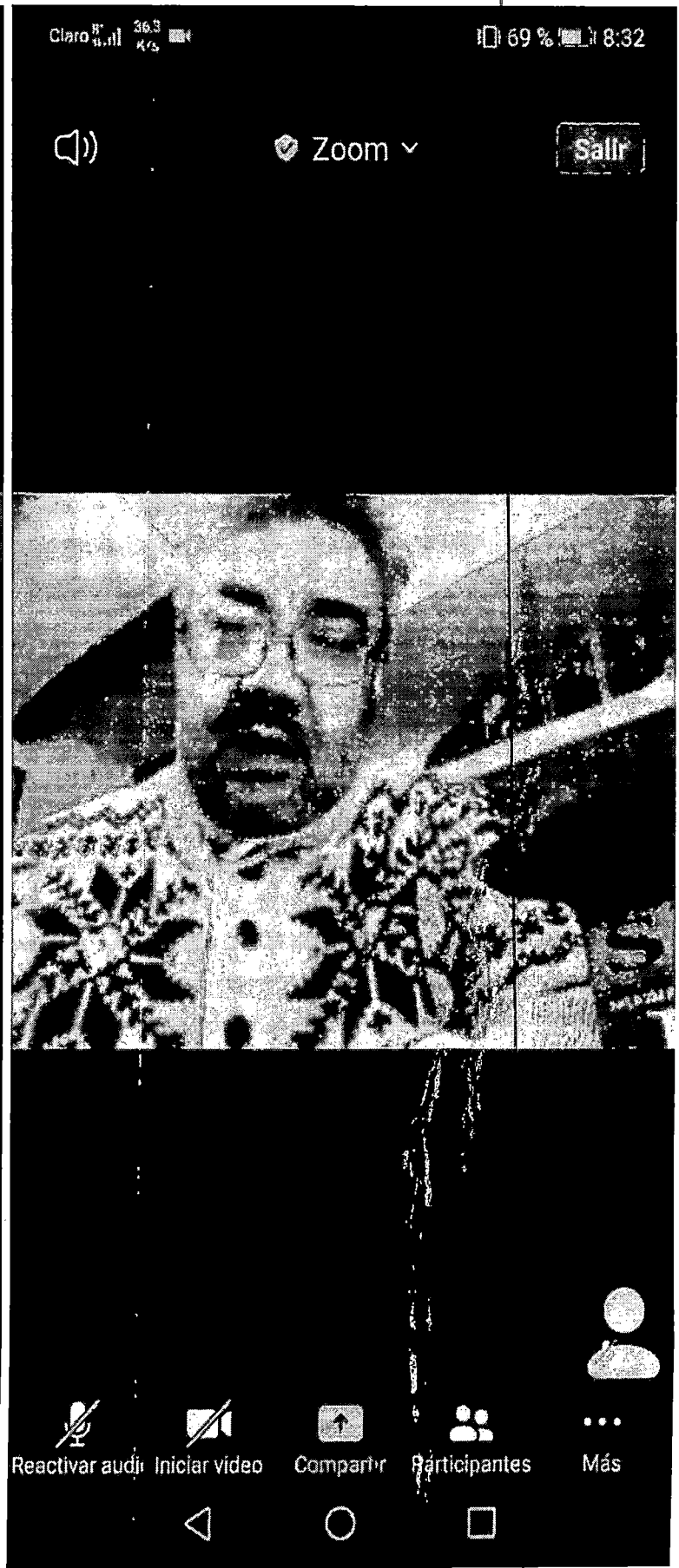
Arg. **JESUS OCTAVIO LÓPEZ PRIETO,**

Responsable (E.) Mantenimiento/Infraestructura COBOG,
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA
SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Km 5 vía Usme, Tel. 7390521
mantenimiento@inpec.gov.co

Álbum fotográfico de las reuniones virtuales efectuadas con el Grupo de Alcohólicos Anónimos dentro del conjunto el progreso Mazuren adelantadas durante el permiso de 72 horas, en fechas del el 10, 11, 12 de noviembre y 21,22, y 23 de diciembre del año anterior.



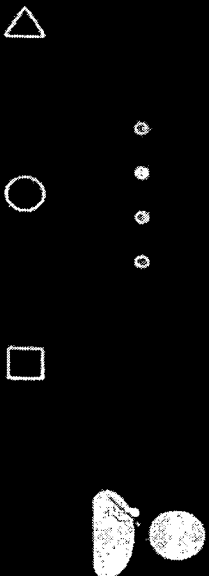


Claudio 45 | 7:5

72% 8:23



Gerardo Amador



Claudio 45 | 21:2

72% 8:22



Zoom

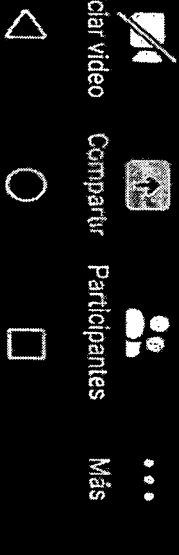


Reactivar audio. Iniciar video

Compartir

Participantes

Más



SEGUNDA FECHA

Claro 4.5G 6.11 128 K/s 167 % 8:38

Cerrar

Participantes (7)

Sneider S (yo)

>

Gerardo Amador (Anfitrión)

>

JORGE

>

Juan Camilo Rodriguez

>

Jesus Alfonso Cardenas Caic...

>

Jorge Joya

>

Oscar F

>

>

Invitar

Claro 4.5G 6.11 70 K/s 43 % 7:48

Oscar F

Elkin Snejder Silva

iPhone de MAC

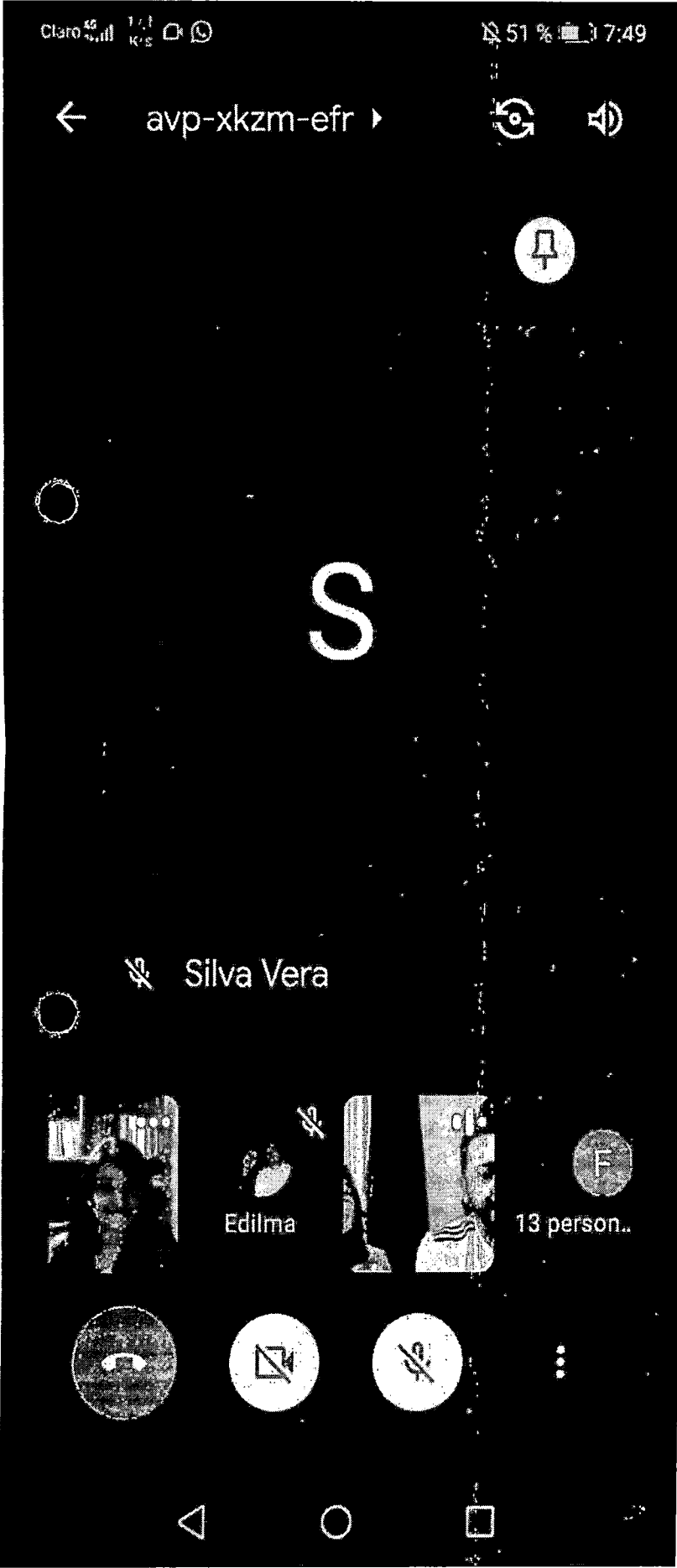
Gerardo Amador

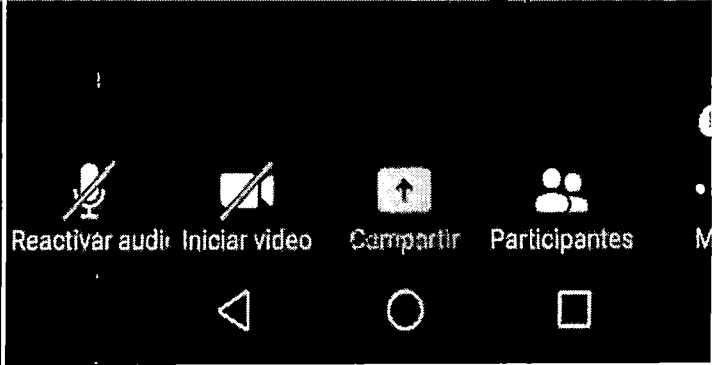
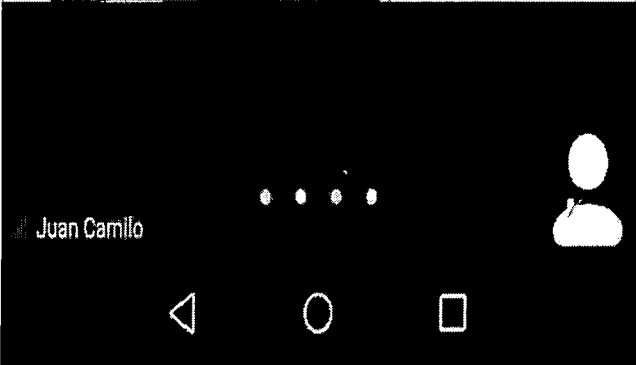
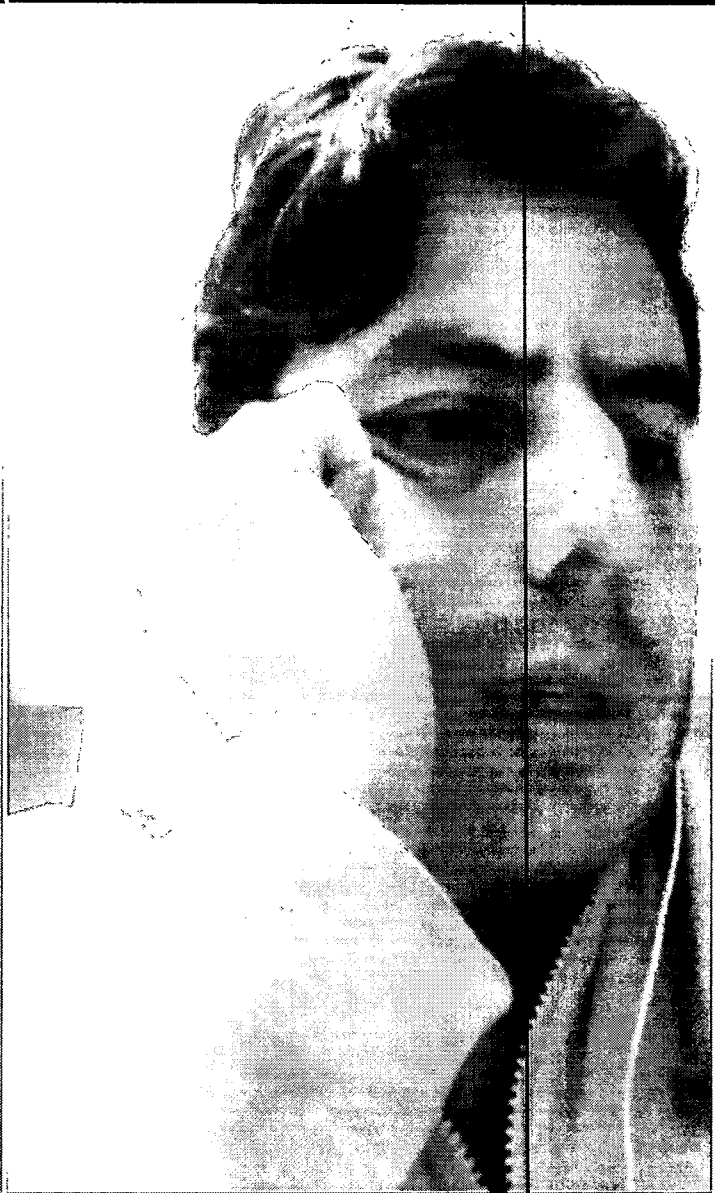
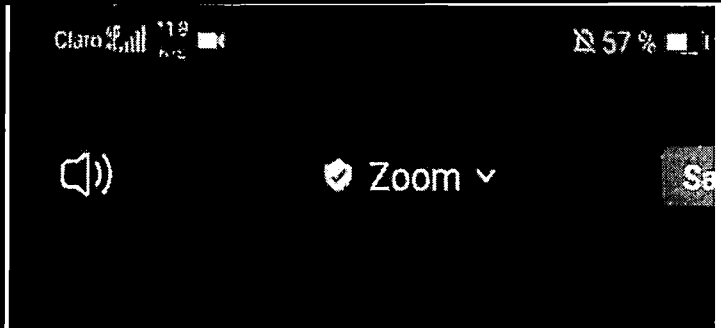
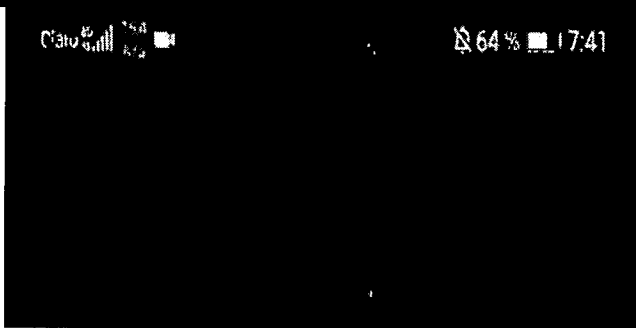
Handwritten text at the top of the page, appearing as a list or series of notes.

Handwritten text in the middle section of the page, possibly a paragraph or a set of instructions.

Handwritten text in the lower middle section of the page, continuing the notes or list.









COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha de impresión: 12/04/2018 01:04 PM

CLASIFICACION EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCION DE ATENCION Y TRATAMIENTO

Bogotá Distrito Capital, 12 de Abril de 2018

Señor(a):
SILVA VERA ELKIN SNEIDER
N U 116219

Ubicación: PABELLON 11, PASILLO 3, CELDA 6

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.

por el delito(s) de ACCESO CARNAL VIOLENTO

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de

MEDIANA SEGURIDAD

mediante Acta No.

113-029-2018

del

12/04/2018

en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de intervención:

Informar a los participantes de forma asertiva el acompañamiento que tendrán en condición de posponido por parte de casa libertad de programa preparación para la libertad.

Objetivos:

Facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potenciación de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso y el acompañamiento social durante el post-egreso de prisión de programa de preparación para la libertad.

Criterio de Éxito :

Cumplir satisfactoriamente con las actividades y asistencias del programa preparación para la libertad.

RF COM CLASIFICACION FASE

USUARIO: OPT780048

O.P. 60:024-03V03

Page 11 de 46

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogotá Distrito Capital, 18 de Febrero de 2021

Señor(a):

SILVA VERA ELKIN SNEIDER

N.U 716219

Ubicación: PABELLON 13, COLECTIVO 3, CELDA 4

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTA D.C.**

por el delito(s) de **ACCESO CARNAL VIOLENTO**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

MINIMA SEGURIDAD mediante Acta No. **113-014-2019** del **22/02/2019**

en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Asistir y participar a las diferentes sesiones grupales del preparación para la libertad asistir a las actividades programadas por el sistema de oportunidades.

Objetivos:

Inscribirse y culminar el programa preparación para la libertad, el cual fue solicitado en fase de mediana seguridad, incentivar al ppl a continuar vinculado al sistema de oportunidades.

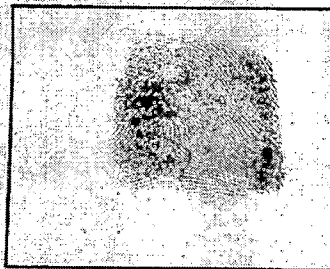
Criterio de Éxito :

Asistencia y cumplimiento a las sesiones grupales programadas del programa preparación para la libertad, obtener buen desempeño en las actividades asignadas.

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ el Tratamiento Penitenciario sugerido.
El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ la fase de tratamiento asignada.



HUELLA



ELKIN SNEIDER SILVA VERA

Nombre del Interno



OMAR GIOVANNI PULIDO PADILLA

Funcionario que Comunica



CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogota Distrito Capital, 18 de Febrero de 2021

Señor(a):

SILVA VERA ELKIN SNEIDER

N.U 716219

Ubicación: PABELLON 13, COLECTIVO 3, CELDA 4

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTA D.C.

por el delito(s) de **ACCESO CARNAL VIOLENTO**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de

MEDIANA SEGURIDAD

mediante Acta No.

113-029-2018

del

12/04/2018

en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Informar a los participantes de forma asertiva el acompañamiento que tendrán en condición de pospenado por parte de casa libertad, de programa preparación para la libertad.

Objetivos:

Facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso y el acompañamiento social durante el post-egreso de prisión de programa de preparación para la libertad.

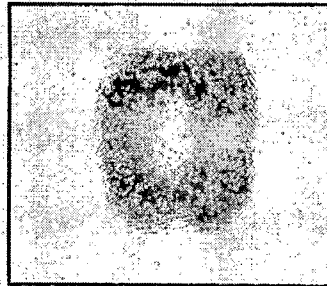
Criterio de Exito :

Cumplir satisfactoriamente con las actividades y asistencias del programa preparación para la libertad.

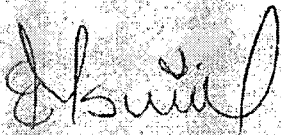
CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

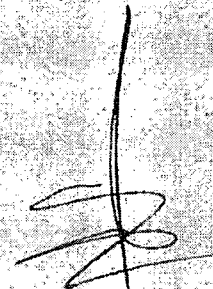
El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ el Tratamiento Penitenciario sugerido.
El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ la fase de tratamiento asignada.



HUELLA



ELKIN SNEIDER SILVA VERA
Nombre del Interno



OMAR GIOVANNI PULIDO PADILLA
Funcionario que Comunica

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogota Distrito Capital, 18 de Febrero de 2021

Señor(a):

SILVA VERA ELKIN SNEIDER

N.U 716219

Ubicación: PABELLON 13, COLECTIVO 3, CELDA 4

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTA D.C.**

por el delito(s) de **ACCESO CARNAL VIOLENTO**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

MINIMA SEGURIDAD

mediante Acta No.

113-014-2019

del

22/02/2019

en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Asistir y participar a las diferentes sesiones grupales del preparación para la libertad asistir a las actividades programadas por el sistema de oportunidades.

Objetivos:

Inscribirse y culminar el programa preparación para la libertad, el cual fue solicitado en fase de mediana seguridad. incentivar al ppl a continuar vinculado al sistema de oportunidades.

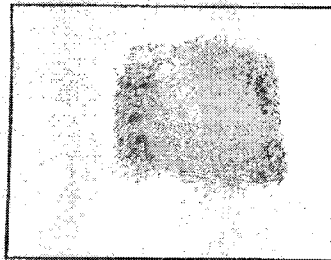
Criterio de Exito :

Asistencia y cumplimiento a las sesiones grupales programadas del programa preparación para la libertad. obtener buen desempeño en las actividades asignadas.

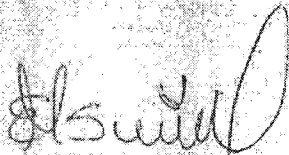
CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ el Tratamiento Penitenciario sugerido.
El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ la fase de tratamiento asignada.



HUELLA



ELKIN SNEIDER SILVA VERA
Nombre del Interno



OMAR GIOVANNI PULIDO PADILLA
Funcionario que Comunica



Arquidiócesis de Bogotá
Zona Pastoral Episcopal de San Pedro Apóstol

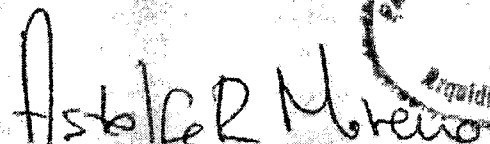
Parroquia Jesucristo Redentor

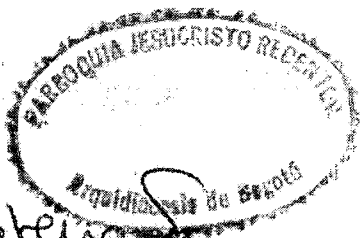
Certificación

El suscrito Párroco hace constar que **Elkin Sneider Silva Vera** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.841.298 de Garzón, Huila vive en el territorio de esta Parroquia de la cual es feligrés.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,


ASTOLFO MORENO SALAMANCA, Pbro.
Párroco



Calle 152/No. 50-89 Teléfono: 600 51 03 - Mazurén, Bogotá D.C., Colombia

Scanned by TapScanner

VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO PSICOLÓGICO

Presentar los avances en el crecimiento personal y dominio de si mismo. Examinar periféricamente con familiares y amigos dichos avances. Reforzar y Proporcionar herramientas para consolidar su legítima aspiración de reinserción social

Elkin Silva Vera.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

DRA. NYDIA MARCELA ESPINOSA BARACALDO

Psicóloga Clínica

T.P. 100638 Ley 1090

Fecha valoraciones y seguimiento: 10 de noviembre y 18 de diciembre de 2020

Entrega de resultados: 22 de febrero de 2021

Bogotá.

Examinado:

Nombre: Elkin Sneider Silva Vera

Cédula: 1.067.841.298

Edad: 35 años

Fecha de nacimiento: 15 dic del 85

Lugar de nacimiento: Garzón Huila

Estado Civil: Unión libre

Examen solicitado por el abogado: Dr. Delfin León Díaz

Identificado con C.C. Nro. 98.390.303 expedida en pasto

Estudio solicitado: Valoración psicológica de personalidad y de comportamiento.

Método: Entrevista Semiestructurada.

I) Introducción:

De acuerdo a solicitud expresa por parte del Dr. Delfin León, abogado del señor Elkin Sneider Silva Vera, y con la aprobación del examinado, se realizó una valoración psicológica, para evaluar los avances y el crecimiento personal y dominio de si mismo de cara con su reinserción social.

Esta profesional advirtió al abogado y al señor Elkin Sneider Silva Vera:

- a) Que su trabajo es clínico.
- b) Que empleó el patrón oro en clínica, que es la entrevista psicológica semiestructurada.
- c) Que se completará el análisis con el estudio de documentos y entrevistas a personas cercanas al evaluado quienes pueden describir su conducta habitual, luego de la experiencia de prisión y luego del disfrute del beneficio de la 72 hora.
- d) Que el pago de honorarios, por concepto de este trabajo, no limitó el estudio, ni dependerá de las conclusiones que se deriven del mismo;

- e) Que todos los comentarios e inferencias clínicas parten de la información que me fue entregada, en forma directa, en las entrevistas o con los documentos que pusieron a mi disposición.
- f) Que de todo lo anterior, surge el análisis psicológico, aplicado a la interpretación clínica de los hechos y a la apreciación sobre los elementos de personalidad del señor procesado.
- g) Que el entrevistado y los demás familiares fueron informados de la necesidad de decir la verdad sobre los aspectos que se les preguntarán, quedando claro que los juicios de carácter clínico parten de esa base y si ésta falla y si hay alteraciones en la realidad de los hechos, el resultado clínico se verá afectado.

Las partes informadas aceptaron esta condición y con tal preámbulo se inició la evaluación que sigue a continuación.

II) Fundamentos legales aplicados en la presente valoración:

El trabajo que se desarrolló, se atuvo a la normatividad de la historia clínica de manera global y a las disposiciones de la ética profesional, según lo contenido en la ley 23 de 1981, además de la bibliografía registrada al final del documento, y con fundamento en:

- 1- La entrevista psicológica.
- 2- Análisis crítico, de los documentos: Declaraciones extra juicio, entrevista a familiares y amigos, – el concepto favorable sobre comportamiento emanado de la cárcel la Picota, revisión de Fase mediana seguridad, impresiones y evidencia de la reunión del Grupo Mazuren adscrito a la Entidad sin ánimo de lucro de Alcohólicos Anónimos– concepto del Párroco sobre su condición de feligrés, lo que acredita y complementa el arraigo que se tiene en la CALLE 147 No. 50-09, Apto 402, Barrio Victoria Norte, Revisión de cursos y diplomados realizados a lo largo de su estadía en prisión, documentación sobre redención con muy buena aceptación, sin investigaciones internas, con conceptos favorables de las personas a cargo.
- 3- La entrevista de personas que conocen al evaluado en las diferentes áreas de actividad.
- 4- La confrontación entre su forma habitual de ser manifestada por los familiares y amigos y la que él dice tener de sí mismo.
- 5- Revisión de bibliografía pertinente a los temas clínicos revisados, la cual aparece al final del documento.

III) Declaración de Principios.

Declaro, bajo la gravedad de juramento que el trabajo realizado se atuvo a las normas éticas de la profesión médica y que mis opiniones y conceptos conservan la neutralidad científica y se fundamentan en las entrevistas y declaraciones del evaluado y las personas citadas como testigos de su personalidad, de los documentos de que dispuse y de la observación directa del estudiado.

IV) Técnicas empleadas: Entrevista semiestructurada

Se recalca que la entrevista semiestructurada es el instrumento por excelencia en la psicología clínica [Hernández Monsalve M. *La entrevista clínica en Atención Primaria*. En: Fernández Liria A, Romero Hidalgo A, editors. *Salud Mental en Atención Primaria*. Madrid: IDEPSA; 1989. p. 1-49. Ver también: Tizón García JL. *Components psicològics de la pràctica mèdica: una perspectiva*. Barcelona: Acadèmia de Ciències mèdiques de Catalunya i de Balears; 1987]. En ella se recoge la mayor información posible, se analiza el contenido y mediante la observación se va estableciendo un posible diagnóstico sobre algún tipo de trastorno, al tiempo que permite establecer las estrategias a seguir, obvio, si se evidencian perturbaciones en el área psíquica.

La entrevista semiestructurada se llama así porque la entrevista valga la redundancia, transcurre entre preguntas dirigidas y expresiones libres y espontaneas al y del examinado, lo que permite adaptarse a las características del encuentro médico-paciente; en el ámbito de la atención Primaria; se inicia con preguntas más abiertas, allí el profesional se va formando un primer concepto del examinado, luego se apoya en la narración abierta y espontánea del paciente y, posteriormente, dirige el encuentro con preguntas más específicas que buscan identificar y/o manejar el problema [Borrel Carrión F. *Manual de entrevista clínica*. Barcelona. Doyma; 1989. Ver también: Stern T, Herman J, Slavin P. *Psiquiatría en la consulta de atención primaria: guía práctica*. Massachusetts general Hospital. 2005].

IV.1 Entrevista con el señor Elkin Sneider Silva Vera los días 10 de noviembre y 18 de diciembre 2020 durante su permiso de 72 horas, en mi consultorio en la ciudad de Bogotá.

IV.2 Entrevista para determinar historia familiar y social con las señoras Viviana Bonilla y Alejandra Silva Vera.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

IV.I. Entrevistas examinado.

APARIENCIA GENERAL, ACTITUD Y COMPORTAMIENTO: Apariencia física y vestimenta acorde a su edad, se observan adecuados hábitos de higiene y aseo. Se encuentra tranquilo frente al proceso de evaluación, con actitud receptiva brindando detalles en su narración.

AFECTO: Adecuación del afecto respecto al discurso que presenta, no se identifican alteraciones significativas del afecto.

CONDUCTA MOTORA: Ingresa por sus propios medios, no presenta alteraciones evidentes en su conducta motora gruesa o fina.

CONCIENCIA: Se encuentra en estado de conciencia alerta, lo que le permite responder a las demandas del contexto de forma efectiva.

JUICIO Y RACIOCINIO: Desarrollado acorde a la edad, siendo capaz de reconocer las características principales de la situación vivida y realizar análisis y cuestionamientos al respecto que lo involucran a él y a otras personas.

ORIENTACIÓN: Durante la entrevista, el señor se encuentra ubicado espaciotemporalmente, menciona su nombre y datos personales sin problema, se identifica como parte de un núcleo familiar y maneja adecuadamente los conceptos de tiempo y fecha en los que se encuentra.

MEMORIA: Se identifica facilidad para evocar recuerdos referentes a su historia de vida, detallados y organizados bajo una secuencia lógica de eventos que puede identificarse fácilmente.

LENGUAJE Y COMUNICACIÓN: Las expresiones que utiliza el señor Silva Vera, resultan coherentes con el contexto y se encuentran acorde a su edad, responde a las preguntas que se le hacen con adecuada expresión y fluidez verbal. No presenta alteración del curso de pensamiento en su discurso y demuestra capacidad para sostener la atención y responder de manera efectiva a los requerimientos de la tarea.

Sobre sus avances personales, comportamentales y dominio de sí.

Sobre sus avances en el sistema carcelario, se puede evidenciar claramente que es una persona activa, no se ha quedado quieto, ha evitado la holgazanería, se nota que su interés es redimir pena y crecer en diferentes experiencias, pero siempre en aprendizaje constante.

Se evidencia objetivamente que ha tenido la oportunidad de hacer diferentes cursos, situaciones que se presentan como adicionales a la redención, que

1.

2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.

20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.

29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.

38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.

51.
52.
53.
54.
55.
56.
57.
58.
59.
60.
61.
62.
63.

entre otras ha realizado cuatro (04) redenciones diferentes y ha ido escalonando, desde la bisutería, luego con tejidos y telares, recuperador ambiente y manipulador de alimentos.

Se evidencian las recomendaciones de sus jefes directos de las labores de redención, por ejemplo, el Arquitecto encargado de las estructuras, hace una descripción de la personalidad y el trabajo del Señor Silva Vera, como muy favorable y aceptable, mejor que el que pudiera ejercer un hombre en libertad, en igual sentido la de un sacerdote, la de funcionarios de investigaciones internas, sin anotaciones de indisciplina o fugas internas y menos de tentativas de fugas externas, amén del concepto de la médica, quien manifiesta que no ha sido investigado, ni valorado, por situaciones atinentes a indisciplinas de ningún tipo relacionados con alcohol al interior del establecimiento.

En ese sentido su resocialización ha sido óptima, lleva 15 salidas con permiso de 72 horas, sin anotación alguna, siempre llegando puntual, lo que deja ver el grado de responsabilidad por parte del señor Silva Vera y confianza por parte del establecimiento carcelario.

También se observa que, en ese lapso de permisos, no ha habido problemas externos, no ha habido situaciones relacionadas con alcohol, muestra que su inclinación por hacer lo correcto es evidente. Todo esto significa que los cursos, las reuniones y el apoyo por parte de la red de Alcohólicos Anónimos ha dado sus frutos.

Obviamente se tiene por su relato, que tiene dos basilaes apoyos, en punto de su crecimiento personal y dominio de si mismo ALANON, (acompañamiento al alcohólico anónimo) por parte de la Sra. Viviana Bonilla y Alejandra Silva, pues se han hecho partícipes de ese grupo, para acompañar y guiar al señor Silva y tampoco las ha decepcionado.

En ese sentido y de manera respetuosa, si se pide al Señor Juez que vigila la pena, le brinde la oportunidad del beneficio que está solicitando: La libertad condicional, puesto que el señor Elkin Silva, está capacitado y listo, para asumir los retos en la sociedad y no faltar al compromiso de comportarse como ciudadano ejemplar en el cual se ha convertido.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

2.3.1. Viviana Bonilla, C.C. No. 52.968.175. Quien es la compañera actual del señor Elkin Silva.

Señala que, en la actualidad, el Señor Elkin, no solamente lucha por su crecimiento personal, sino que se ha convertido en influencia positiva para los demás; señala que su paso por la sociedad sin ánimo de lucro de Alcohólicos Anónimos ha sido óptimo, ya que es un mejor ser humano, es sensible, se muestra abierto a ayudar a los demás y por su convivencia con su esposa, los ratos libres, y los diferentes momentos sociales, bautizos, cumpleaños, matrimonios, en los cuales el señor Elkin Silva, ha participado, ha dado testimonio de abstinencia respecto al alcohol y se divierte y disfruta en compañía de los seres queridos sin problema alguno.

A la señora Viviana Bonilla, le agrada pertenecer al grupo ALANON, porque recibe herramientas, sugerencias y diferentes Tips, para seguir contribuyendo al crecimiento personal, familiar y social del señor Elkin Silva; se ve feliz, y contenta en ese papel, apoyando a su esposo y a los demás.

Respecto de la forma de comportarse durante el gozo de las 72 horas, recuerdo que la primera vez que obtuvo ese beneficio, muchas personas fuimos a recibirlo, mis padres le hicieron una grandiosa bienvenida, y aunque quisieron ofrecerle licor, Elkin, prefirió disfrutar la bienvenida de manera sobria, él es un hombre muy centrado, y en ese recibimiento se notó muy feliz y como le digo, no se tomó una sola copa de licor y en esa tónica se ha mantenido durante las veces que ha salido a la calle, con ese beneficio.

Como persona es absolutamente honesto, no ve la hora de salir, para seguir construyendo la vida, esto es creciendo económicamente, velando por su familia y estudiando derecho que esa es la obsesión que actualmente tiene.

Por lo anterior, si ruego al Juez de penas, le conceda el beneficio de la libertad condicional, mi esposo no lo defraudará.

2.3.2. Alejandra Silva Vera. Hermana. Profesión Administración de empresas.

Dice que se vinculó al grupo ALANON, por sugerencia de su cuñada, que hace parte activa de las reuniones, que en ellas se obtiene guías, enseñanza y pautas de crecimiento personal, por parte de verdaderos expertos en punto del manejo del alcohol.

Se siente feliz porque cree que el acompañamiento a su hermano ha sido vital, pues a la vez que es un sostén, ha visto el crecimiento, ha visto al señor Elkin, convertirse en un verdadero testimonio de vida, en ejemplo y obviamente en el tiempo que ha disfrutado de las 72 horas, el comportamiento en la calle ha sido impecable.

Finalmente en relación al comportamiento de mi hermano durante el tiempo que ha gozado del beneficio de la 72 horas, debo decirle que a pesar de los recibimientos que le hemos hecho, las cuales incluyen fiestas, mi hermano no se toma un trago, lo cual no quiere decir que se aísle o se sienta deprimido, no, mi hermano disfruta de la familia al máximo, disfruta de la compañía de su compañera y del niño, se divierte y la pasa bien.

Su comportamiento en libertad, es completamente normal, y se adecúa al comportamiento habitual de las personas en sociedad, es un persona servicial, atenta y responsable, los suegros lo adoran y solamente pedimos que este suplicio termine pronto, pues el fin de la pena en punto de la reinserción social, ha cumplido su objetivo. Y no se necesita más días en prisión.

Por lo anterior, si ruego al Juez de penas, le conceda el beneficio de la libertad condicional, mi hermano, estoy seguro que no lo defraudará.

2.3.3. Edgar Bonilla Villanueva. C.C. Nro. 10.225.113

Sobre mi yerno, decirles que es un señor, a carta cabal, respetuoso de mi hija, atento, servicial, juicioso, trabajador, entusiasta, su relación con el alcohol es cero. Y como ser en sociedad sin ningún tipo de problema.

No he necesitado ponerlo a prueba, la honradez es total, el joven habla con la verdad, es atento, es servicial, es bien hablado, es correcto, yo perfectamente podría ponerlo a administrar un negocio que tengo a ojo cerrado.

La verdad Doctora esa es mi impresión que tengo de él, pues cuando ha ido a la casa en los momentos que le han dado libertad, debo decir que el comportamiento es correcto, en definitiva, es un buen ser humano.

Por lo anterior, también, le ruego al Juez de penas, le conceda el beneficio de la libertad condicional a este joven, sé que esta persona no lo defraudará.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

V) Motivo de la Peritación:

El abogado defensor, Dr. Delfin León Díaz, solicita una evaluación del estado mental, rasgos de personalidad y conducta, seguimiento, crecimiento personal, dominio de sí mismo, entre otras, a fin de determinar si el señor Elkin Silva, es apto para gozar del beneficio de la libertad condicional.

VI) Identificación:

Nombre: Elkin Sneider Silva Vera
Cédula: 1067841298
Edad: 34 años
Fecha de nacimiento: 15 dic del 85
Lugar de nacimiento: Garzón Huila
Estado Civil: Unión libre

VII) Acerca de la personalidad y el comportamiento del señor ELKIN SILVA

El análisis que se lleva a cabo en el presente informe se basa en el principio de procedimiento integral que plantea la Ley 1090 del año 2006 en su artículo 47, teniendo en cuenta la información recolectada en entrevistas y documentales de los cuales se hizo referencia en el acápite II.

Ahora bien, a partir de la investigación que realiza Cañar-Quevedo (2019) se concluye que en las situaciones de comisiones de delitos, hay factores que inciden en la generación de las conductas, estas se desarrollan a partir de los acontecimientos vitales y los factores parentales (uso y abuso de alcohol y las tendencias antisociales), que contribuyen al desarrollo de conductas agresivas e impulsivas en los individuos.

Al respecto, cabe resaltar que de los factores mencionados en el párrafo inmediatamente anterior, no se identifican dichos factores negativos en el señor Silva Vera, pues su etapa de reinserción social al interior del EC la Picota ha sido, de un crecimiento constante.

Se evidencia que durante su tiempo en prisión y su disfrute de las 72 horas, no se ha presentado trastornos de ira, impulsividad e inestabilidad que Bravo, Rodes, y Navarro (2009) señalan como factores de riesgo, los autores hacen énfasis en que los agresores no tienen control de sentimientos

o emociones, reaccionan de forma incontrolada frente a los estímulos, son inseguros, impulsivos, agresivos y dependientes; con tendencia a experimentar ansiedad y reacciones explosivas.

En segundo lugar, Bravo, Rodes, y Navarro (2009) y De la Nube (2018); reportan indicadores de baja socialización y responsabilidad como características de los agresores, sin embargo, en este caso ese perfil tampoco se encuentra reflejado en la información obtenida para análisis psicológico del evaluado. Todo lo contrario, se observa en la personalidad del señor Silva Vera, una apertura a las relaciones sociales, así como una tendencia a mantener relaciones sólidas, en las que el evaluado logra percibir vínculos estrechos y de apoyo con familiares y amigos.

Adicional, con Bravo, Rodes, y Navarro (2009) y De la Nube (2018); se identifican características en agresores con conducta delictiva y tendencias narcisistas o antisociales con muestras de grandiosidad, pero también para el caso del señor Silva Vera, se evidencian características contrarias a las planteadas por los autores para agresores de todo tipo, pues se encuentran rasgos en el evaluado relacionados con una adecuada adaptación a las situaciones interpersonales, con relaciones cálidas y un control adecuado de la ira y la hostilidad.

Para finalizar, de igual forma en relación con la agresión, nacidas de la ingesta de alcohol, se expondrán a continuación características que son consideradas por la literatura como determinantes del perfil de un agresor por influjo de alcohol: Lo primero que resalta Marzabal (2015) es que los rasgos de personalidad más comunes están relacionados con desconfianza ante los demás, suspicacia, hostilidad, hipersensibilidad y baja asertividad o calidad en sus relaciones sociales; siendo inconsistente con lo que se ha expuesto en el análisis de la personalidad del señor SILVA VERA, llevado a cabo en el presente informe, puesto que el evaluado es una persona segura de sí misma, flexible, serena y eficaz para afrontar el estrés, así como indicadores de relaciones cálidas con los demás, control de los niveles de hostilidad y éxito para adaptarse a las distintas situaciones interpersonales, de acuerdo con escalas de afabilidad, agresión y rasgos antisociales.

Por lo demás, otros factores de violencia o disposición al delito, tiene que ver con la creencia de supremacía del hombre, los roles estereotipados, así como la justificación de conductas violentas para alcanzar objetivos, también se encuentran ausentes en la personalidad actual del señor Elkin.

Finalmente, Marzabal (2015), señala una característica de resistencia o falta de motivación ante el tratamiento, especialmente en casos por vía judicial, como característica del perfil del violento, sin embargo, en el caso del señor Silva Vera, desde el inició reconoció el problema – que tuvo que ver con el alcohol - nunca adoptó una actitud de soberbia, ya que cuenta principalmente con reportes de asistencia a cursos y a proceso psicoterapéuticos que se encuentran certificados.

Y sobre los compromisos personales, familiares y sociales que haría gozando de la libertad.

Lo primero, es seguir vinculado al grupo de Alcohólicos Anónimos, seguir en crecimiento personal y psicológico, también ayudando a los demás, pues creo que he avanzado un escalón importante que sirve como referente para los demás.

Lo segundo, pensar en plan de negocio que nos ayude a progresar en la vida.

Lo tercero, agradecer personalmente a todos y a cada una de las personas que me apoyaron incondicionalmente.

Lo cuarto, estudiar, estudiar y estudiar, en este momento pienso que Derecho es la mejor opción.

Visitar a mis padres de manera periódica, pasar con los padres de viviana quienes también han sufrido en carne propia esta situación.

En fin, seguir siendo ejemplo de hijo, de padre, de esposo, de vecino, ayudando a las personas de acuerdo con mis posibilidades. Esa esa otra enseñanza de la vida en prisión, la solidaridad.

En conclusión, me encuentro con la disposición de salir a aportar a la sociedad, siento que mi problema de alcohol ha desaparecido y siento que soy un hombre realmente comprometido consigo mismos y respetuoso de los demás.

IX) Historia personal:

a) **Embarazo:** normal.

b) **Parto:** en el hospital, por vía vaginal y sin complicaciones.

c) **Desarrollo sicomotor:** se sentó a los 5 meses. Caminó a los 9 meses. Habló adecuadamente y a tiempo.

Siempre fue un niño extrovertido, dinámico, sociable y le gustaba el juego.

d) **Escolaridad:** inició a los 5 años. La primaria la hizo en el área rural y la secundaria en el pueblo. Terminó secundaria a los 17 años.

Estuvo en un seminario católico, por dos años por la influencia de un tío.

Siempre quiso ser militar y especialmente pertenecer a la armada. Escogió la carrera militar por lo que veía en su pueblo de los militares, pues los veía como hombres de honor.

Nunca tuvo problema de disciplina, por lo cual se ajustó muy bien a la vida militar. Cumplió con los pilares de esa profesión, mostró talento, disciplina y capacidad de trabajo.

Nunca dio lugar a quejas por mala conducta. Fue reconocido por su actividad participativa. Ha sido muy apreciado.

Siempre ha sido responsable con las tareas, desde pequeño contribuía en el trabajo de la familia.

Es descrito como excelente miembro de familia. Aun después de haber salido de la casa, todo permiso o vacación lo empleaba para ir a su casa de hogar. Ha sido deportista.

e) **Laboral:** siempre en la Armada, hasta que se presentó el problema. Escogió la Armada a los 18 años. Siempre quiso ser militar.

Llegó a Cabo II y fue aclamado. Hizo curso de enfermería de combate.

Vida afectiva. Solo ha tenido dos novias, en relaciones estables. Con la última estableció pareja y de esta unión hay un hijo.

Tomaba siempre en familia y no se embriagaba en demasía.

f) Historia familiar:

Padre de 59 años, la madre de 50 años, con un matrimonio de 35 años con una buena relación estable y organizada.

Hijos: tres

Sneider es el mayor.

Fabián 29, pertenece al ejército y es Capitán.

Maira Alejandra: 28, administradora de empresas.

No hay historia de delincuentes, enfermos, condenados o acusados.

No hay alcohólicos.

g) Antecedentes específicos:

Quirúrgicos: no.

Traumáticos: no.

Infecciones: parotiditis en la infancia.

Alérgicos: principios de asma en la infancia. Reacción a los mariscos.

Tóxicos: no fuma, no bebe en la actualidad, ni ha estado en contacto con otras sustancias adictivas.

Específicamente con el alcohol, su ingesta es social, excepcional y en pequeñas cantidades. Lo hacía en medios familiares, la conducta con las pequeñas cantidades es de total tranquilidad.

Psiquiátricos o psicológicos: no se evidencia historia de alteraciones previas o conducta anormales o psicopatológicas.

X) Personalidad:

Se toma como tal los rasgos predominantes de conducta a lo largo de su historia que sumados dan el carácter o personalidad.

Se marca por lo sociable, emprendedor, perseverante, cumplidor de sus metas, responsable con sus obligaciones, disciplinado y acepta normas, afectuoso y con relaciones interpersonales adecuadas.

El estudio o la evaluación, no mostró problemas del carácter o comportamientos que afectaran la relación en ninguna de las áreas.

No presenta problemas en los patrones de personalidad.

XI) Examen mental:

La entrevista se realizó en mi consultorio situado en la ciudad de Bogotá.

En un par de sesiones de dos horas de duración cada una.

Con lo demás familiares en horarios distintos.

El concepto de valoración es integral y la entrevista forma parte de un proceso que sumado tomó más de 20 horas para este caso.

El examen hará un paralelo entre la manifestación del propio evaluado en comparación con las entrevistas de los familiares y los documentos exhibidos.

Conclusiones:

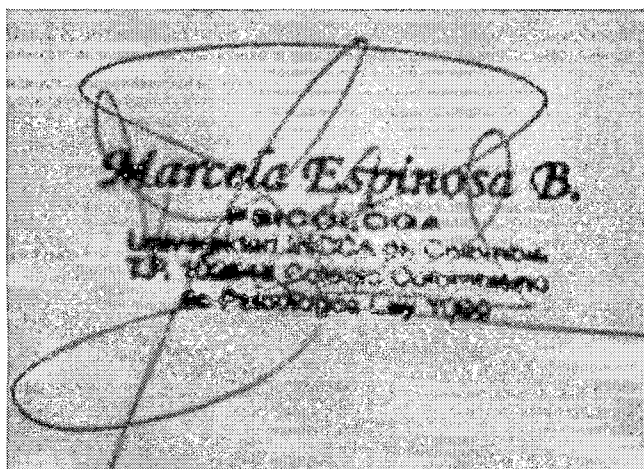
1. Las características de personalidad y conducta expuestas en la teoría para todo tipo de agresores o asociales, no corresponden con el perfil encontrado en valoración psicológica para el señor Elkin Silva Vera.
2. Sobre los factores psicosociales y de riesgo hallados en la literatura como incidentes en agresores, tienen baja correspondencia con los factores que fueron identificados en el contexto psicosocial del evaluado.
3. No se identifican posibles indicadores conductuales de premeditación a la violencia.
4. Tampoco se hallan datos o evidencias ni al interior del Establecimiento penitenciario, ni fuera de él, en su permisos de 72

horas, todo lo contrario, la relación con los familiares y amigos es adecuada.

5. Desde el punto de vista del Trastorno de ira o violencia, no se encuentran evidencias al respecto.
6. Sus cursos, su deseo de superación, su apoyo de personas e instituciones para con el señor Elkin Silva, lo ponen en una postura adecuada para disfrutar sin trabas del ambiente social extramuros.

Para los fines pertinentes,

Atte.



DRA. NYDIA MARCELA ESPINOSA BARACALDO

Psicóloga Clínica

Tel 8006355- 3157838790

T.P. 100638 Ley 1090

Bibliografía.

- Hernández Monsalve M.La entrevista clínica en Atención Primaria. En: Fernández Liria A, Romero Hidalgo A, editors. Salud Mental en Atención Primaria. Madrid: IDEPSA; 1989. p. 1-49.
- Tizón García JL. Componentes psicològics de la pràctica mèdica: una perspectiva. Barcelona: Acadèmia de Ciències mèdiques de Catalunya i de Balears; 1987.
- Borrel Carrión F. Manual de entrevista clínica. Barcelona. Doyma; 1989.

- Gradillas V. Arte y técnica de la entrevista psiquiátrica. Barcelona. JIMS; 1992.
- Golberg D, Huxley P. Técnicas de entrevista en atención primaria. En: Golberg D, Huxley P, editores. Enfermedad mental en la comunidad. Madrid: Nieva; 1990. p.171-180.
- Stern T, Herman J, Slavin P. Psiquiatría en la consulta de atención primaria: guía práctica. Massachusetts general Hospital. 2005.
- Vázquez-Barquero J.L. et al. Psiquiatría en Atención Primaria. Madrid: Grupo Aula Médica, SA; 1998.
- Dupuy L, Losasso A. Entrevista clínica: algunas herramientas. Archivos de Medicina Familiar y General. 2004; 1(1):1-15.
- Pascual P, Induráin S. Cómo mejorar nuestras entrevistas clínicas. Anales del Sistema Sanitario de Navarra. 2001; Vol 24; Suplem 2:15-21.